



## De islas y buen gobierno. Nuevos espejos clásicos y bizantinos en la Ínsula Barataria

**Aurora Egido**

<ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3520-2844>>

Universidad de Zaragoza y Real Academia Española (España)

[aegido@unizar.es](mailto:aegido@unizar.es)

JANUS 11 (2022)

Fecha recepción: 19/12/21, Fecha de publicación: 12/01/22

<URL: <https://www.janusdigital.es/articulo.htm?id=204>>

<DOI: <https://doi.org/10.51472/JESO20221101>>

### Resumen

Este artículo ofrece una nueva aproximación a los capítulos relacionados con la Ínsula Barataria del *Quijote* a partir de la relación tradicional entre el tema de las islas y los tratados de buen gobierno. Cervantes tuvo acceso a los espejos de príncipes clásicos y bizantinos a través de las traducciones de Diego Gracián y sobre todo del *Comentario en breve* de su amigo Cristóbal Mosquera de Figueroa. Pero además conoció de primera mano el uso legal ordinario de los consejos de Agapeto y de las leyes del emperador Justiniano, que él adaptó *more* novelístico al gobierno de Sancho Panza con agudeza de ingenio.

### Palabras clave

Islas y buen gobierno; Espejos de príncipes; Agapeto; Justiniano; Mosquera de Figueroa; Ínsula Barataria

### Title

About Islands and Good Government. New Classics and Bizantins Mirrors in the Ínsula Barataria

### Abstract

This article offers a new approach to the Ínsula Barataria's episode in *Don Quixote*, by stablishing the traditional relationship between the island's theme ant the treaties of good government. Cervantes had access to the classics and bizantines *specula principum* through the translations of Diego Gracián and, above all, the *Comentario en breve* of his friend Cristóbal Mosquera de Figueroa. But he new also the ordinary legal use of Agapeto's advices and the emperor Justiniano's laws in his time, which

he adapted, in a novelistic way and with sharp wit, to the Sancho Panza's government.

### Keywords

Islands and good government; Mirrors for Princes; Agapeto; Justiniano; Mosquera de Figueroa; Ínsula Barataria



En el archipiélago literario, incluido el que conforman las islas distribuidas por las obras de Miguel de Cervantes, destaca con particular relieve la Ínsula Barataria, que se convirtió en la isla por antonomasia a partir del *Quijote* (Cervantes, 2015)<sup>1</sup>. La extensa bibliografía que la circunvala ofrece una perspectiva casi inabarcable, que afecta no solo a la interpretación crítica y a la supuesta localización geográfica, sino a sus precedentes clásicos, bizantinos y caballerescos.

Simone Pinet (2014), al analizar el tópico de las islas en las novelas de caballerías, ha mostrado la diferencia entre los planteamientos medievales y humanísticos, y la novedad de la Ínsula Barataria. A su juicio, esta se distanció considerablemente de la constelación de islas en el *Amadís*, convirtiéndose en una “island of stile” a la que Cervantes trasladó las ideas de López Pinciano sobre la verdad y la ficción<sup>2</sup>.

A la hora de analizar el gobierno de Sancho y los consejos que le dio don Quijote, conviene recordar la impronta que el ideal de la Edad de Oro representa desde el discurso que este dio en el capítulo XI de la primera parte, así como la promesa de una ínsula que le hizo a su escudero, dada su

---

<sup>1</sup> La bibliografía sobre la Ínsula Barataria es sin duda abrumadora. Ver la recogida en el volumen complementario de la edición referida, por la que citaremos, indicando, en el caso de los comentarios suscritos por diferentes autores, la parte y las páginas que correspondan al primer volumen. Sobre el término *ínsula*, ver Cervantes (2015: 99, 101 y 643 (vol I)); y Cervantes (2015: 1071 (vol II)). Para *isla*, Cervantes (2015: 451 y 709 (vol I)), además de la recogida sobre islas e islarios en Miguel de Cervantes (2018); y las voces correspondientes a *ínsula e isla* en la *Gran Enciclopedia Cervantina* (vols. VI, 2009 y VII, 2010, que citaremos como *GEC*, 6 y *GEC*, 7). Este artículo es complementario de Aurora Egido, “El archipiélago cervantino”, *Ínsula: revista de letras y ciencias humanas* (2022, [en prensa]).

<sup>2</sup> Simone Pinet, *Ib.*, pp. 152-156, donde considera la isla como “possible site for the production of truths”. El uso metafórico de *ínsula* en la Barataria es una huida de lo maravilloso, patente en las islas de la tradición anterior, ya que Cervantes remite a la cuestión de la verosimilitud. Situada en medio de la España rural, Pinet considera que representa el triunfo de la virtud sobre la ambición y la fama.

vinculación con la utopía. Pero, además, conviene relacionar esos episodios y los relativos a la Ínsula Barataria con aquellos espejos de príncipes y otros tratados que establecieron una estrecha y poco atendida relación entre las islas y el buen gobierno.

El discurso utópico y ucrónico de la Edad de Oro, aludía a una realidad inexistente que poco tenía que ver con la que se vivía en la época de Cervantes. Este lo aprovechó sin embargo para plantear el contraste entre la injusticia presente y el pasado ideal, situándolo como un episodio axial que influiría notablemente en el desarrollo de toda la novela (Albadalejo, 2021: 271-288; Sánchez, 2004: 532-544; Rey, 2005).

La “república bien ordenada” del *Quijote*, como ha señalado Park Chul (2004: 177-187), siguiendo la opinión de José Antonio Maravall (1976), López Estrada (1980) y otros críticos, está íntimamente ligada con el ideal de justicia social que Tomás Moro plasmó en su conocida *Utopía* (Basilea, 1516)<sup>3</sup>. Se trata de un mundo ficticio sin propiedad privada ni linajes heredados que pesaría sin duda en la obra cervantina (Chul, 2004: 186)<sup>4</sup>. Recordemos que, ya desde el título, la portada de la obra de Moro no solo mostraba tales presupuestos de raíz platónica concernientes al mejor estado de una república, sino que los situaba en una isla nueva llamada Utopía, que ya apareció dibujada en la primera edición de 1516: *Libellus vere aureus, nec minus salutaris quam festivus, de optimo reipublicae statu, deque nova insula Vtopi*<sup>5</sup>. El título, según vemos, prometía una obra tan beneficiosa como entretenida, lo que sin duda sería fundamental en la configuración de la ínsula cervantina.

La *Utopía* de Moro ofrecía una isla pareja a la Atlántida con la que Platón denunció, en sus diálogos *Timeo* y *Critias*, la injusticia en Atenas, refiriéndose a la insularidad de los primeros territorios descubiertos en América<sup>6</sup>. Claro que, a nuestro juicio, en la Ínsula Barataria, Cervantes no recreó tanto la utopía insular de Moro o la de Campanella en *La ciudad del sol* (1602), situada en la isla de Trapobana y llena de misticismo religioso,

---

<sup>3</sup> Ver también Antonio Martí (1991: 48-9). La leyenda de la Atlántida la recuperaron los humanistas y fue fundamental en el imaginario del descubrimiento de América, como apuntó Alfonso Reyes (2002: 17 y 27 y ss.) con referencias a otras islas reales y míticas.

<sup>4</sup> Y ver Chul (2004: 181), donde apunta que la utopía es el *leit motiv* de toda la obra, pues don Quijote la encamina a establecer el reino del bien y de la justicia en I, XX.

<sup>5</sup> La isla Utopía de Moro fue grabada por Ambrosius Holbein en la mencionada edición de Tomás Moro 1516, así como por Raphael Hytloday en 1518, y apareció también en el mapa de Abraham Ortelius de 1595, que Cervantes consultó para el *Persiles*. Conviene recordar que Moro se inspiró en las crónicas del Nuevo Mundo y que su ligazón con el descubrimiento americano es fundamental en su obra (Moro, 2007).

<sup>6</sup> Por extenso, López Estrada (1980); Martí (1991: 48-49); y Scaramuzza (1998: 82-90).

sino que la sometió a la prueba de la realidad, al igual que hizo con el ideal caballeresco a lo largo de todo el *Quijote*<sup>7</sup>.

Entre la alternancia del paraíso y el infierno, la cárcel y la tumba, lo bárbaro y lo civilizado, las islas del *Persiles* formarían, después del *Quijote*, un amplísimo catálogo lleno de novedades en el que, a los presupuestos de los islarios dibujados y descritos por los cartógrafos, Cervantes añadió la imaginación del novelista, partiendo de una larga tradición que él sometería a nueva luz<sup>8</sup>. En ese sentido, la evolución de la isla ideal del rey Policarpo en el *Persiles*, ejemplo de monarquía democrática que termina por sucumbir a causa de los celos y otros vicios, mostraría el reverso de la utopía al someterse ésta a la prueba vital y moral del comportamiento humano, puesta ya de manifiesto en el *Quijote*.

El amplio catálogo cervantino de las islas que aparecen, desde *La Galatea* al *Persiles*, se sustanció en el *Quijote* a través de un relato único, acaecido en una isla singular y centrado en una promesa hecha realidad pero que tenía poco que ver con ella<sup>9</sup>. Aparte de servir de acicate para las aventuras compartidas entre don Quijote y Sancho que hacen avanzar el relato, la fértil isla cervantina, hecha y derecha, redonda y proporcionada, a la que los duques envían a Sancho en territorio aragonés, ofrecerá una vez más el contraste entre la realidad y las ensoñaciones literarias.

Las ínsulas, incluido el recuerdo de la Ínsula Firme del *Amadís*, junto a las islas e islillas del *Quijote*, conforman una sutil trezadera semántica y simbólica en la que el juego entre amo y criado termina por descubrirse en la Ínsula Barataria, donde la burla propiciada por los duques se vuelve del revés ante la cordura con la que gobierna Sancho. A su vez, Anthony Close (2019: 258 y ss. y 277 y ss) vio rasgos bufonescos en la estancia de don

---

<sup>7</sup> Jean Marc Pelorson (Cervantes: 2015), en sus comentarios al capítulo LI de la segunda parte de *Don Quijote*, insiste en que la Ínsula Barataria es la culminación de la utopía. Ya no se trataba de decisiones salomónicas en el ejercicio de la justicia, sino de aplicar medidas administrativas, como aconsejaba Castillo de Bobadilla a los corregidores reales para hacer respetar las leyes y garantizar el orden. Téngase en cuenta que Campanella estuvo influido por la obra de Francesco Doni, *I mondi*, Vinegia Francesco Marcolini, 1552, que había traducido en 1548 la *Utopía* de Moro y fue un autor bien conocido por Quevedo y Gracián, entre otros. Sobre Tomás Moro, ver Droz, (1984: 129 y ss).

<sup>8</sup> López Estrada (1947: 28-38) analizó la diversidad literaria de las islas. Aparte habría que considerar la amplísima producción de mapas y tratados geográficos en la época de Cervantes, analizada por Carmen Liter, Francisca Sanchís y Ana Herrero (1992), además de la abundante bibliografía ya citada sobre el islario del *Persiles*.

<sup>9</sup> Ver el artículo de Emilio José Soles (*GEC*, VI), donde recoge las diferentes alusiones a *ínsula* e *ínsulas* en el *Quijote*, señalando el carácter jocoso del término y su remisión caballeresca. Esta se ve trastocada, ya que Cervantes desmitifica las ínsulas como símbolo mágico, edénico y maravilloso. Soles destaca también la burla de la nobleza ociosa y el triunfo de Sancho en su gobierno.

Quijote y su criado en el palacio de los duques aragoneses, interpretando desde esa perspectiva el gobierno de este último. Su éxito radicó en la ruptura de las expectativas de los duques, resolviendo los casos con sensatez e ingenio<sup>10</sup>.

La crítica sobre la Ínsula Barataria y las islas del *Persiles* ha ido ofreciendo una amplia reflexión sobre el conocimiento que tuvo Cervantes de los islarios de Benedetto Bordone, Melchor de Santa Cruz, Thomaso Porcachi y otros autores, así como sobre el concepto crítico de insularidad. A su vez, Augustin Redondo (2005: 191-203 y 453-473) analizó el componente carnavalesco de la estancia insular de Sancho y el reino de la utopía, proyectando una mirada nueva en torno a la figura de un pobre porquero metido a gobernador<sup>11</sup>. Ello fue sin embargo matizado por Maxime Chevalier, para quien los capítulos XLIV, XLV y XLII de la segunda parte del *Quijote* representan sobre todo el reino de la burla (Cervantes, 2015)<sup>12</sup>.

Sin entrar en el simbolismo jocoso y negativo del adjetivo “Barataria”, lo cierto es que esta se asemejaba mucho a las necesidades del eventual gobierno que necesitaban las islas conocidas o descubiertas en la época de Cervantes, así como a otras propiciadas por una larga tradición clásica<sup>13</sup>. De ahí el interés que ofrece recalar en los tratados que lo consideraron. Las islas e islotes situados en mares, ríos y lagos o las islas-nación como Inglaterra, junto a las islas-ciudad o casas-isla conforman un amplio catálogo, que

---

<sup>10</sup> Según Anthony Close (2019), el ideal que presenta Sancho es conservador y antimaquivélico, siguiendo la pauta de los espejos de príncipes que culminarían en la *Política de Dios* de Quevedo en 1616.

<sup>11</sup> Augustin Redondo (2005) equipara las actitudes de Sancho respecto a la justicia con las que expresaron Mateo Alemán, Luque Fajardo y Porras de la Cámara. A su juicio, en el gobierno de Sancho, Cervantes parte de la tradición del carnaval, recogida por Erasmo en su *Elogio de la locura*, abundando en temas como la tontería y la glotonería. Todo un mundo al revés que se aplica también a las armas y a las letras, así como a la vestimenta y al tópico cuaresmal de la falta de comida. A ello se añaden los visajes propios de la fiesta de locos.

<sup>12</sup> Sobre la tradición risible de los cuentos relacionados con la Ínsula Barataria y su contexto burlesco, ver el volumen complementario de *Don Quijote* (Cervantes, 2015: II, XLV y XLVII), donde Maxime Chevalier analiza la tradición carnavalesca relacionada con la comida, opinando que lo que triunfa en ella es el reino de la burla. Jean-Marc Pelorson (Cervantes: 2015, II, LI) insistió, sin embargo, en la idea de que la Ínsula Barataria es la culminación del mundo utópico, que sin embargo el tonto-listo Sancho Panza transfigura en su particular modo de gobernar. La ínsula representaría una sátira sobre la ambición de poder planteada desde lo carnavalesco.

<sup>13</sup> Ver el artículo de Chevalier sobre la Ínsula Barataria en la *Gran Enciclopedia Cervantina* (GEC, VI) y la relación de su título con barato, juego, engaño, fraude, etc.

incluye también las edénicas tierras americanas descubiertas por Colón como espacio insular y utópico<sup>14</sup>.

En ese panorama crítico, no faltan, como es lógico, los estudios dedicados a los consejos de don Quijote y al buen gobierno de Sancho en su deseada ínsula, ya sea desde la historia del Derecho, la tradición humanística y especular de los tratados políticos, la utopía y la inversión carnavalesca o el territorio de las burlas ya mencionado (Redondo, 2019: 260-274; Falcón y Tella, 2015 y 2021: 19 y ss.; 51-51; 53 y ss. y 81 y ss.)<sup>15</sup>. Capítulo aparte es el de la función narrativa de la ínsula prometida por don Quijote a Sancho, pues, una vez convertido este en gobernador a impulsos de los socarrones duques y vuelto a su oficio de escudero, la realidad vivida en ella supondrá un antes y un después en la obra cervantina<sup>16</sup>.

A la hora de analizar la impronta de los espejos de príncipes en el Siglo de Oro, cabe considerar que estos heredaron la tradición grecorromana y bizantina en la que las figuras de Platón e Isócrates fueron fundamentales (Soto, 2009: 31 y ss.)<sup>17</sup>. En ese sentido, la pervivencia de esa amplia corriente clásica en los espejos bizantinos de raíz isocrática nos ofrece una conexión entre política y retórica digna de consideración para el tema que nos ocupa. Sobre todo, si tenemos en cuenta que la obra de Isócrates, maestro de retórica, ofrecía una clara ligazón entre esta y la vida civilizada (Soto, 2009: 50 y ss.)<sup>18</sup>. El hecho de que tres de sus discursos estuvieran ligados a la isla de Chipre, como luego veremos, hacen que sus ideas

---

<sup>14</sup> Ver Carmen Alemany (2001) y, en particular, el artículo allí recogido de Fernando Ainsa (2001: 7-54), donde analiza la singular “isla” de Macondo en *Cien años de soledad*. Aislamiento, este, que se percibe en otras muchas islas literarias de “tierra firme”.

<sup>15</sup> Sobre la inversión del papel de los protagonistas en el episodio de la ínsula, ver Augustin Redondo (2019), donde analiza el buen gobierno de Sancho a la luz de Cellorigo y los arbitristas de la época. Y ver los estudios de María José Falcón y Tella (2015), y, en particular, (2021) para el gobierno de la Ínsula Barataria. En el prólogo, Carla Fratalli sintetiza la historiografía general sobre la relación entre la literatura y el derecho.

<sup>16</sup> Sobre el gobierno de Sancho en la ínsula, ver los comentarios de Emilio Blanco (Cervantes, 2015) a los capítulos XLII, XLIII y XLVIII de la segunda parte, y su síntesis bibliográfica sobre el tema, donde remite a los tratados humanísticos y a una perspectiva conservadora y providencialista, por parte de Cervantes, opuesta al tacitismo y al maquiavelismo. A su vez, Pelorson (Cervantes: 2015), en sus comentarios al capítulo LI de la segunda parte, analiza su mordacidad satírica; y en II, LIII, plantea la incapacidad de Sancho como capitán, proponiendo la idea de que, para Cervantes, el valor guerrero es insustituible.

<sup>17</sup> Ver por extenso la tesis doctoral de Roberto Soto Ayala (2009), donde parte de la *República* de Platón para quien la política es una actividad moral que debe ser regida por los mejores. Analiza también las figuras de Juliano el Apóstata, Sinesio de Cirene, Agapito, Basilio I, Teofrasto, Nicéforo, Tomás Magistro y Manuel II Paleólogo, en un arco histórico que abarca desde el año 331 hasta 1425.

<sup>18</sup> Para Soto (2009: 451), los espejos de príncipes bizantinos son deudores de la retórica y la teoría política de Isócrates, pero están insertos en una larga tradición literario-política.

especulares, unidas al panegírico, cobren particular interés en relación con su pervivencia en la época de Cervantes.

Nuestro propósito se circunscribe a la relación de la Ínsula Barataria con aquellos tratados sobre el buen gobierno vinculados a la gobernación de las islas allende los mares. Ello nos llevará a considerar la obra jurídica de Agapeto (o Agapito), Justiniano y demás tratadistas cuando esta iba unida, como en el caso de Mosquera de Figueroa y otros autores, a la gobernación de las islas que formaban parte del imperio español en la época de Cervantes. La unión de los términos *isla* y *gobierno*, presente en las utopías de Moro y Campanella, aparece habitualmente en el Siglo de Oro, como muestra una amplia bibliografía, en la que destaca el *Islario general de todas las islas del Mundo*, dedicado a Felipe II por el cosmógrafo real Alonso de Santa Cruz, en cuyo mapa estaba presente América (Santa Cruz, 1918)<sup>19</sup>.

La visión que se desprende de la justicia, reflejada en los consejos de don Quijote a Sancho para el gobierno de la Ínsula Barataria, se fundaba en una corriente aristotélico-tomista que él proyectó tanto en lo referido al Derecho privado como al público<sup>20</sup>. Por otro lado, en el *Quijote* y en otras obras de Cervantes, no faltó la crítica a la administración de la justicia, ya fuera al referirse a la ley del encaje, a la justicia distributiva, al cohecho y al fraude de gobernadores y jueces, aunque valorase sin embargo positivamente a los escribanos (Larroque, 1999: 231).

Sin llevar demasiado lejos los conocimientos de Cervantes sobre materias legales, lo cierto es que su vida estuvo marcada por problemas jurídicos que se reflejaron, como veremos, en el *Quijote* y en otras obras (Riquer, 1970: 20-30; Larroque, 1999: 254 y ss.)<sup>21</sup>. Y sería en esa ínsula donde su idea de la justicia se cargaría de un moralismo cercano a la doctrina clásica de la equidad y a la cristiana de la misericordia, expuesta por Santo Tomás, como se ve en su deseo de recortar multitud de leyes.

Conocido el ancho campo de los espejos de príncipes del siglo XVI, como los de Diego Monzón y Felipe de la Torre o el más tardío de Jerónimo

---

<sup>19</sup> El manuscrito fue descubierto por Paz y Meliá en 1918, y no se publicó en vida de Cervantes por razones estratégicas de la corona, al igual que otros mapas y tratados semejantes. Su autor lo escribió para que Felipe II ensanchara su reino como hizo Alejandro Magno. El tratado ofrece el historial de numerosas islas, incluida la Tule del *Persiles*, donde Cervantes siguió a Olao Magno, basándose en una larga tradición geográfica y cartográfica. La obra de Santa Cruz va precedida de una “Breve introducción de la Sphera” y ofrece 11 mapas de islas y penínsulas conocidas. Ver Pellicer (2010: 255-272) y Egido (2022).

<sup>20</sup> Ver el estado de la cuestión ofrecido por Contreras (2018); (2006:13-64); N. Alcalá- Zamora (2001); y Larroque Allende (1999: 253-262) sobre el derecho privado y público en la administración de la justicia.

<sup>21</sup> Larroque (1999) se refiere a la edad propia para tomar decisiones, a las dotes y consentimiento matrimonial, a préstamos y finanzas, así como a la razón de Estado y formas de gobierno.

de Cevallos, junto al *Galateo español* (1593) de Gracián Dantisco y los tratados de Juan de Santa María o el del padre Ribadeneira, entre otros, convendría mencionar *El perfecto regidor* (1586) de Juan de Castilla por su relación con Cervantes (Castilla, 1586)<sup>22</sup>. Interesa señalar que se trata de un diálogo entre dos maestros y un discípulo con una fuerte carga moral y religiosa, fundamentada en la *Política* y la *Ética* de Aristóteles, así como en las Sagradas Escrituras y los Santos Padres<sup>23</sup>.

La impronta jesuítica de esa obra de Juan de Castilla y su proyección educativa de rango universitario para el buen regidor hacen más chocante el episodio del iletrado e inexperto Sancho Panza en la Ínsula Barataria. *El perfecto regidor* se extendió, como los autores que veremos a continuación y como el propio Cervantes, en las virtudes cardinales del gobernante y en la huida de la lisonja<sup>24</sup>. Su ataque a la nobleza no debe ser desestimado, si lo ponemos en relación con un episodio propiciado por nobles ociosos como es el de la ínsula cervantina.

Juan de Castilla apeló, además, en el capítulo IX de la mencionada obra, a “la suavidad que trae consigo el estudiar” aplicada luego a la regencia. Es decir, a una *suavitas* que, como veremos, también aparece en los tratados que relacionamos con los episodios que nos ocupan, y a la que el propio Sancho utilizó en su administración de la justicia (Quintero, 2005)<sup>25</sup>. El regidor cordobés seguía en ello la tradición ciceroniana de la *suavitas*, rescatada por humanistas como Palmireno y cuyo uso afectaba a la amplificación y al deleite<sup>26</sup>.

---

<sup>22</sup> Ver el estudio y la edición de García Cano (2010), donde señala su huella en el *Quijote* y otras obras de Cervantes, quien trató muy posiblemente a este regidor del cabildo de Córdoba, al que alabó en *La Galatea*. *El perfecto regidor* va precedido de varios elogios; entre ellos, el de don Luis de Góngora. El volumen remite a las conocidas obras de Astrana, Riquer, Eisenberg y otros, que pusieron en relación esta obra con el *Quijote*.

<sup>23</sup> García Cano (2010) destaca en la introducción a *El perfecto regidor*, la huella de los clásicos latinos como Plutarco, Cicerón, Dión de Siracusa y los *Dichos y hechos* de Valerio Máximo.

<sup>24</sup> Juan de Castilla tenía un concepto divino de la monarquía y elogió en su obra a Felipe II. Influyó en la obra de Jerónimo Castillo de Bobadilla *Política para regidores*.

<sup>25</sup> Cervantes coincidirá con Juan de Castilla en el provecho de las leyes y ordenanzas desde una perspectiva legal y moral relativa a la administración de la justicia, señalando la necesidad de que el gobernante no favorezca a los deudos, sea afable y evite la ira y la venganza. Se trata de consejos vinculados a la moral aristotélica, tanto ética como política, y a los espejos bizantinos, y cuyas ideas se repiten en otros autores con distintas variantes, convirtiéndose en lugares comunes. Quintero Olivares (2005) sintetiza los consejos de don Quijote a Sancho sobre la virtud del gobernante, que no debía seguir la ley del encaje, sino atender a la paz ciudadana, a la flexibilidad de la justicia y a no juzgar nunca por interés propio.

<sup>26</sup> La *suavitas* fue un concepto retórico que influyó en el Humanismo a partir del siglo XV y que incluso afectó a la música. Luján (1997: 243 y ss; 372 y ss. y 403) trata, en esa tesis



Entre los precedentes curiosos sobre el buen gobierno de la Ínsula Barataria en el *Quijote*, queríamos destacar, en primer lugar, la traducción de *Las obras de Xenophon trasladadas de griego a castellano por Diego Gracian, diuidida en tres partes dirigidas al Serenissimo Principe don Philippe nuestro señor* (Salamanca, Juan de Junta, 1552). En ellas, Diego Gracián de Alderete nos ofrece un buen ejemplo de adaptación del tratado griego en la época del emperador Carlos V y de su hijo el príncipe Felipe, a quien va dedicada la obra<sup>27</sup>. Dicho traductor añadió numerosas glosas al volumen del autor de la *Ciropedia*, tan querida por los erasmistas, adaptándola a los ideales humanísticos de la España del siglo XVI. Entre las traducciones de Diego Gracián, cabe recordar también la edición posterior de su *Isocrates de la Governacion del reyno al rey Nicocles. Agapeto Del officio y cargo de Rey al Emperador Iustiniano...*, publicada en Salamanca por Mathias Gast en 1570, sobre la que volveremos luego<sup>28</sup>.

Lía Schwartz ya señaló la lectura que hizo Cervantes de la obra de Jenofonte en la traducción de Gracián de Alderete, así como su huella en el prólogo del *Quijote* y en el capítulo venatorio (II, 34) (2010: 202-213)<sup>29</sup>. Nuestro propósito sin embargo es mostrar hasta qué punto esos vestigios se pueden ampliar con otras traducciones suyas que confirman la huella de Agapeto y Justiniano en la Ínsula Barataria. Y, a ese respecto, cabe considerar la primera edición de los *Preceptos y Reglas de Ysocrates Atheniense Philosopho y Orador clarissimo que tratan de la gobernacion del Reyno, donde muestra qual conviene ser el Rey para con sus subditos y los subditos para con su Rey poniendoles leyes iustissimas, que guardar. Instruccion de Agapeto diacono del officio y cargo del Rey al Emperador Justiniano. Traduzido por el Secretario Gracian*, obra publicada en Valladolid por Francisco Fernández de Córdoba en 1551.

Editada y traducida numerosas veces por los humanistas del Siglo de Oro, la obra de Agapeto o Agapito fue un pilar fundamental de los espejos de príncipes y, en particular, de cuanto supuso el *Corpus Iuris* del emperador Justiniano a partir de su subida al trono en el año 527. Pues fue entonces

---

doctoral, del concepto ciceroniano de *suavitas* rescatado por Palmireno en su retórica. Las *Partitiones oratoriae* de Cicerón hablaban de *perspicuitas*, *probabilitas*, *iucunditas* y *suavitas*, afectando su desarrollo a la prosa rítmica.

<sup>27</sup> Ibáñez Chacón (2019: 11-14) ofrece un análisis detenido de la adaptación. Y ver Sánchez Molero (2014).

<sup>28</sup> Bravo García (1984: 225-232) habla de una traducción anterior del mismo Diego Gracián, *Preceptos y Reglas de Ysocrates Atheniense Philosopho y Orador clarissimo...*, Valladolid, Francisco Fernández de Córdoba, 1551.

<sup>29</sup> Lía Schwartz (2010) destacó la huella de la *Cyropaedia* de Jenofonte y de parte de las *Memorabilia*, estableciendo relaciones entre esta y la segunda parte, cap., VI del *Quijote*, deteniéndose también en la Y pitagórica o doble vía, a la que nos referiremos luego.

cuando se propuso restaurar el ideal clásico de la *renovatio imperii*, tanto en el ámbito político como en el jurídico; entendidos ambos desde una visión unitaria del absolutismo imperial y de los conceptos cristianos (Andrades, 2014: 335-336)<sup>30</sup>. Su conciliación del Derecho Romano con la iglesia quedó patente en sus *Novellae Iustiniani* o *Nuevas constituciones imperiales*, compilación de las anteriores y que constituyen, “la más importante fijación del Derecho jamás conocida” (Andrades, 2014: 342 y ss., y 355). La difusión de dicha obra se extendió tanto como la de los padres de la Iglesia y se convirtió en un manual de jurisprudencia en los siglos XVI y XVII, por lo que vendría pintiparada a la hora de aplicar las leyes de Justiniano, al que Agapeto recomendó numerosas reglas y al que vio como la encarnación del buen gobernante (Yáñez, 2008: 61-73)<sup>31</sup>.

A la zaga de Platón y Aristóteles, el diácono Agapeto propició una visión humanista y cristiana de la figura de Justiniano como representante político, moral y religioso. Una suerte de Dios-emperador vigilante, cuya recompensa no residía en la consecución del poder, el honor y la fama, sino del cielo<sup>32</sup>. Su admonición contra los aduladores y la demagogia iba unida, en su ideario político y jurídico, a la práctica de la caridad y la benevolencia, además del respeto a las leyes, que consideraba basadas en la ley de Dios (Yáñez, 2008: 69).

Las teorías de Agapeto sobre el buen gobierno se sostenían en los cuatro pilares de las virtudes cardinales y se basaban en el ejercicio firme, por parte del gobernador, de la humildad, el desapego de las cosas materiales y el conocimiento de uno mismo. De ahí que la existencia del buen gobernante fuera condición previa a la del buen gobierno. El hecho de que sus obras fueran copiadas y leídas durante siglos, tanto en Oriente como en Occidente, hizo que estas fueran todo un referente en la leyenda de Barlaam y Josafat o en autores como Erasmo y Maquiavelo<sup>33</sup>. El pensamiento humanista de este diácono bizantino se proyectó en una visión cristiana de la sociedad que sería fundamental en el Siglo de Oro.

---

<sup>30</sup> Andrades Rivas (2014: 342 y ss.) analiza la evolución del Derecho Romano en el oriental o bizantino y la influencia del *Corpus Iuris* de Justiniano.

<sup>31</sup> Y ver en particular la edición de Roberto Soto y Eugenio Yáñez (2006).

<sup>32</sup> Yáñez (2008: 66-68) establece un parangón entre la obra de Agapeto y la de Maquiavelo, considerando al primero más positivo y realista que al autor de *El Príncipe*. El diácono bizantino planteó el tema de la soledad del poder y la posibilidad de influir en el soberano, que debía predicar con el ejemplo y cumplir sus promesas, aspecto digno de considerar en el gobierno de Sancho.

<sup>33</sup> Soto Ayala (2009: 165 y ss.) señala las fuentes del pensamiento griego antiguo, tanto pitagórico como isocrático, en Agapeto, quien también se inspiró en la Biblia y en los Santos Padres.

Cervantes tuvo ocasión de leer una buena parte de su contenido jurídico e incluso de ampliarlo con la traducción ya mencionada, que Diego Gracián hizo en 1570 y cuyo título completo es el siguiente: *Isocrates de la Governacion del Reyno al Rey Nicocles. Agapeto Del officio y cargo de Rey al Emperador Iustiniano. Dion de la institucion del Principe, y de las partes y qualidades que ha de tener un bueno y perfecto Rey. Al Emperador Trajano. Traduzido de lengua griega en Castellana, y dirigidos al Emperador Maximiliano II. Por el secretario Diego Gracian (1570)*<sup>34</sup>. La Oración primera, titulada *Isocrates de la Governacion del Reyno que escrivio a Nicocles Rey de Chipre, donde enseña muy bien qual conviene ser el Rey para sus subditos*, ofrece, en medio centenar de páginas, unas observaciones que se concatenan con la obra de Agapeto y más tarde con el episodio cervantino de la Ínsula Barataria en varias ocasiones, aparte de vincular el buen gobierno a esa isla chipriota. En ellas, encarece las virtudes y el trabajo del rey para honra y gloria de su patria, deteniéndose particularmente en la prudencia y en el respeto a las leyes, que deben ser justas, buenas y provechosas. Aparte de la constancia, la magnanimidad y la religiosidad, esa primera *Oración* isocrática predicaba también el amor a la verdad, honrar y apreciar a los buenos, ser moderado y amigo de la paz, y sobre todo ser uno de muchos.

La ligazón entre los consejos de buen gobierno y el rey de Chipre Nicocles presenta una perspectiva sobre la república de una isla, que se sustancia además en la idea humanista de la dignidad del hombre (1570: 23-49)<sup>35</sup>. Las reglas que se señalan van, en este caso, dirigidas a los súbditos, partiendo de la distinción entre oligarquía (mando de pocos), democracia (mando del pueblo) y monarquía (mando de uno), considerando que esta última es la mejor opción<sup>36</sup>. La Oración de Isócrates trata igualmente de las virtudes de la templanza y de la justicia, además de la diligencia y del trabajo<sup>37</sup>.

<sup>34</sup> La portada añade que tales libros fueron traducidos del griego por Diego Gracián y dirigidos al emperador Maximiliano II. En la dedicatoria, el traductor especifica que la obra de Agapeto es una reimpresión, a la que añade las *orationes* de Dión, influidas por Aristóteles.

<sup>35</sup> *Oracion de Isocrates en persona de Nicocles rey de Chipre, que corresponde a la primera. En la qual tracta del officio de los subditos para con el rey, poniendoles delante las Leyes justissimas que deben guardar*, en *Isocrates de la governacion* (1570). Sobre la *dignitas hominis* y su relación con las Humanidades, Egido (2001a) y Aurora Egido, José Enrique Laplana y Luis Sánchez Lailla (eds.) (2020: 161-180).

<sup>36</sup> En la Oración tercera de *Dion de la instruccion del Principe*, (1570: 143), se analizan de nuevo la monarquía, la aristocracia, la democracia y la oligarquía.

<sup>37</sup> La *Oracion de Isocrates* (1570) habla de la monarquía ordenada en las ciudades, repúblicas, casas y familias. El texto se desarrolla en un estilo ático lleno de aforismos sobre cómo debe obrar el gobernante, al que se aconseja ser firme y virtuoso en todo. Y lo expresa

Isócrates proyectó, en su discurso a *Nicocles*, la política, la educación y la cultura del príncipe desde una perspectiva en la que la retórica se enseñoreaba de la política, siendo fundamental en ella el conocimiento de la Historia por parte del soberano<sup>38</sup>. Famoso por sus dichos y sentencias desde su *Panegírico* hasta *Contra los sofistas*, Isócrates ofrece en sus obras una serie de consejos para el buen gobierno, mostrando que la retórica y la política debían regirse por principios morales<sup>39</sup>.

Cobran particular interés, como en el caso de Agapeto y otros espejos de príncipes bizantinos, la crítica de Isócrates contra los aduladores y la necesidad que todo soberano tiene de recibir buenos consejos y ser justo, tanto con los amigos como con los enemigos. El príncipe debía procurar además la prosperidad de sus súbditos y sobresalir en la virtud, buscando el consejo de los mejores y gobernando con diligencia, justicia y afecto como un *pater familias*. Muchas de sus premisas reaparecerán, de un modo u otro, en los espejos bizantinos, particularmente en lo referido a la consecución de la virtud, la admonición contra la ira, el amparo de los extranjeros, la magnanimidad, la ejemplaridad y el cuidado en el vestir y en el obrar<sup>40</sup>. Sus consejos nutrieron los mencionados espejos de príncipes convirtiéndose posteriormente en lugares comunes.

El género del discurso admonitorio sería un ejercicio retórico fundamental en el que la exposición libre debía ir acompañada de la necesaria orientación para el destinatario al que iba dirigida. Ello no deja de tener interés a la hora de comprobar el *contrafactum* que, en buena medida, representan los consejos de don Quijote, convertido en un nuevo Isócrates y consejero de un gobernador en ciernes como Sancho Panza.

El tercer opúsculo incluido en esa obra traducida por Diego Gracián: *Dion de la Institucion del Principe y de las Partes y calidades que ha de tener el perfecto Rey*, dividido a su vez en oraciones, insistía en las calidades del gobernante, que debía ser virtuoso, templado y sin muestra de soberbia, ira, temor o tristeza. El texto que Dión dedicara al emperador Trajano encarece también la figura del rey como pastor justo, amante de la religión y

---

desde el deseo de los súbditos respecto a su rey, que debe ser con los de abajo como él querría que fuesen ellos con él. Se trata, por tanto, de un viaje de ida y vuelta en el que los súbditos deben ser también buenos, justos y leales.

<sup>38</sup> Según Soto Ayala (2009: 50 y ss.), Isócrates escribió seis discursos judiciales y quince retóricos. Su huella en Aftonio, Hermógenes, Cicerón y San Agustín hace que su dictado cobre particular interés respecto a los autores del Siglo de Oro.

<sup>39</sup> Soto Ayala, (2009: 62), señala cómo, en Isócrates, prima la *areté*.

<sup>40</sup> Isócrates insiste en la búsqueda de la fama frente a la de la riqueza por parte del gobernante, que deberá ser tan social como respetado y seguir a los eminentes y no a los insensatos, valiéndose siempre del consejo y no de la fábula. Y ver la amplia bibliografía recogida para cada autor bizantino de espejos de príncipes en Roberto Soto, (2009: 156 y ss.)

no dado a la avaricia ni a los banquetes. Asunto, este, en el que la figura del gobernante glotón sería el negativo representado por el buen Sancho, y justificaría el padecimiento sufrido con la dieta en su deseada ínsula.

Dión ofrece, en las distintas oraciones de la *Institución del Príncipe*, un catálogo de virtudes relativas a la justicia y a la administración de las leyes, así como al trato debido a los reyes, que deben ser mansos y justos (1570: 72-204)<sup>41</sup>. Pero lo que nos interesa destacar es la inserción de una fábula que Dión escuchó a una mujer de Helia o Arcadia, por lo que conlleva en relación con las que Cervantes inserta en la Ínsula Barataria relativas al género femenino<sup>42</sup>. En este caso, la moralidad se ejemplifica a través del bivio heraclida<sup>43</sup>. Es decir, la elección de la estrecha vía, por parte de Hércules, y que equivale a la del reino de la justicia, la equidad, la paz y la ley, frente a la entrada ancha de la tiranía, llena de vanagloria, vicios y deleites. Todo un modelo que Sancho practicaría en su gobierno con los hechos y que estaba estrechamente vinculado al tratadismo político del Siglo de Oro.

Los consejos de Dión se detienen en todo tipo de actitudes y referentes sobre las virtudes que deben adornar a los reyes, sin olvidar que la felicidad no consiste en poseer mucho, pues esta le viene a cada uno de sí mismo<sup>44</sup>. Al igual que en las reglas de Agapeto, aparece también, en ese tratado, la idea del conocido aforismo griego *nosce te ipsum*, que sería reclamado por Cervantes en el gobierno de Sancho Panza<sup>45</sup>.

A propósito del segundo opúsculo incluido en la traducción de Diego Gracián, *Agapeto Del oficio y cargo de Rey al Emperador Iustiniano*, conviene señalar que las *Novelas* de este último, escritas por los juristas que las redactaron bajo su dirección, mostraron, en buena parte, los capítulos

---

<sup>41</sup> La mención al gobernante glotón, en (1570: 76). Aparte, se señala que el rey, padre de los ciudadanos, debe practicar el bien y la mansedumbre, ser benigno y actuar con sencillez y verdad. En relación con la prudencia y los tratados políticos y morales, ver Aurora Egido (2001b) y (2011).

<sup>42</sup> En Dión (1570), la fábula parte del encuentro con una anciana rústica y adivina, llena de bordones, que tenía un hijo pastor al que alecciona sobre la nonada del saber humano frente al divino a través de la fábula de Hércules.

<sup>43</sup> En el tratado de Dión, Alejandro aparece como ejemplo para los reyes y gobernantes, añadiendo consejos sobre los bailes y festejos de la corte. Sobre el bivio heraclida, Aurora Egido (2014: cap. I).

<sup>44</sup> En la oración tercera, Dión (1570: 131 y ss.), aconseja huir de deleites y lisonjas, ser amigo de doctos y conocer que el mayor poder reside en Dios. Las virtudes de prudencia, templanza y continencia se repiten de nuevo, así como la obligación de guardar la ley y velar por el bien de todos, bajo la idea de un príncipe que deberá actuar como *speculum vigilans* y buen pastor (1570: 180).

<sup>45</sup> Dión traza tres vidas: la muelle, delicada y alegre; la dada a la avaricia y a las riquezas; y la insolente, altiva y ambiciosa.

admonitorios que Agapeto le dirigiera años antes, y que se sustanciaron en la preocupación por el buen funcionamiento de la *res publica*<sup>46</sup>. A las mencionadas virtudes cardinales, encarnadas por el emperador, se añadían las de dulzura y bondad en el regimiento de un reino en el que se debían regenerar los cargos y evangelizar a los bárbaros, integrándolos en las estructuras de un imperio pacífico y seguro desde una visión espiritual y honesta<sup>47</sup>. De este modo, la prédica de la virtud de la clemencia y de la humildad en el ejercicio de la justicia sería fundamental en el regimiento de la república, que debía propiciar una administración exenta de corruptelas como la que pretendería Cervantes en el *Quijote* siglos después.

Los prólogos y epílogos de Justiniano a sus *Novelas* dibujaron unas constituciones en las que el buen príncipe debía ser espejo de liberalidad, clemencia, seguridad, indulgencia, buena gobernanza, renovación sin ruptura y responsabilidad ante Dios. Todo ello desde el susodicho conocimiento de uno mismo y desde la creencia en la educación de los súbditos por parte del príncipe, que debía evitar la adulación, el ladroncio y otros delitos (Rodríguez López, 2014: 9; Pazdernik, 2005: 194 y ss.).

La unión de *armas et leges*, que predicó Justiniano en sus *Novellae*, se planteó desde una cosmovisión cristiana basada en la herencia clásica y asentada en dos argumentos sustanciales: el origen divino del poder y la superioridad del Imperio sobre la Iglesia (Buendía, 2016: 502). Pero además la obra plasma su interés por la reforma de la administración, centralizándola y simplificándola, así como por la educación y mejora del poder adquisitivo de la población; unidas, ambas, a la independencia y transparencia de la justicia y al ataque a la corrupción propiciada por los negocios privados y las transacciones<sup>48</sup>.

La preocupación de Justiniano por los más desfavorecidos y por el Derecho privado y familiar se centró particularmente en la protección de la mujer y en la igualdad entre los esposos<sup>49</sup>. Recordemos que el emperador bizantino propició junto a su esposa Teodora la autonomía de la mujer, lo

<sup>46</sup> Rodríguez López, (2014: 1-9), apunta las huellas del pensamiento pitagórico e isocrático del emperador, así como las enseñanzas bíblicas y patrísticas en su obra. Y ver Marín Conesa (1990: 546).

<sup>47</sup> Rodríguez López, (2014: 2), señala la doble atención a la “juricidad” y a los contenidos religiosos de las constituciones.

<sup>48</sup> (Buendía, 2016). Justiniano centralizó y simplificó la administración, evitando el exceso de cargos y delimitando sus funciones.

<sup>49</sup> Ver (2016: 520-530) donde Buendía destaca la generalización del concepto cristiano de matrimonio y la igualdad de marido y mujer en las *Novelas* de Justiniano. Este dinamizó la agricultura y el comercio, y se preocupó por sus mediadores o *proxenetae*, así como por evitar los negocios del *leno* o alcahuete. Todo ello desde una cosmovisión del poder temporal en la que el emperador debía ser ejemplar. Y ver Agapito, “El arte de Buen Gobierno”, en la compilación de Roberto Soto y Eugenio Yáñez (2007: 73-96).

que sería fundamental en la práctica del Derecho tanto en Europa como en América a partir del siglo XVI<sup>50</sup>. Las *Novelas* de Justiniano impulsaron no solo la igualdad de esta en los negocios a la hora de reclamar ante la justicia, sino otros muchos derechos atinentes a la vida cotidiana, al divorcio y a los derechos de los hijos<sup>51</sup>. Ello supondría un gran avance respecto a la situación jurídica de la mujer, según se desprende de la propia vida de Miguel de Cervantes y de su familia, como luego veremos.

La imagen de la justicia en su época refleja sin duda la huella del emperador bizantino, y así lo confirma la obra de Francisco Bermúdez Pedraza, *Arte legal para estudiar la jurisprudencia y exposición de los cuatro títulos de las Instituciones de Justiniano*, publicada en 1612<sup>52</sup>. Su presencia en los consejos que don Quijote da a Sancho antes de ir a la ínsula Barataria iría unida a las contenidas en el *Relox de príncipes* (1529), el *Libro áureo de Marco Aurelio* (1528) y otros tratados de fray Alonso de Guevara<sup>53</sup>. Sin olvidar los aforismos del mencionado Isócrates, que aparecen en *El perfecto regidor* (1586) de Juan de Castilla y Aguayo, así como en la traducción ya citada de Diego Gracián<sup>54</sup>.

El *Arte legal* del abogado Francisco Bermúdez Pedraza (1612) no solo presentaba ante los lectores una síntesis en castellano de la “inmensidad del Derecho Civil” desde Suetonio, Plutarco y Cicerón, sino que añadía, al final del volumen, la *Paratitla y Exposición a los títulos de los quatro libros de las Instituciones de Iustiniano*<sup>55</sup>. El prólogo reconocía que el volumen de

---

<sup>50</sup> Mariano Eugenio Buendía (2016) analiza por extenso la pervivencia del Derecho Romano y la impronta de las leyes de Justiniano.

<sup>51</sup> Ver (Buendía, 2016: 449 y ss., 470 y 496), sobre el Gobierno de Justiniano en igualdad con su esposa Teodora. En la tesis doctoral de Liana Miancos Gurruchaga (2014), se analiza el tema desde el Derecho Romano, pasando por las *Partidas* y las Leyes de Toro, que supusieron un importante avance en la situación jurídica de la casada. Estas, como veremos, aparecen claramente aludidas en los documentos relacionados con Cervantes y con su familia. Sobre Justiniano y Teodora, ver también Soto Ayala (2016: 157 y ss.), donde alude al interés de esta por las cuestiones de Estado.

<sup>52</sup> Quintero Olivares (2005) habla de la dureza de las leyes en la época de Felipe II a raíz de las crisis económicas y aporta bibliografía sobre el tema. En (2015: 27 y ss.) se refiere también a las ideas de don Quijote sobre la virtud de la justicia y de la libertad.

<sup>53</sup> Para las huellas de Guevara y otros tratadistas, ver los comentarios de Emilio Blanco a los episodios sobre la Ínsula Barataria en el volumen complementario (Cervantes, 2015) de *Don Quijote*; y Chiong Rivero (2008:135-165). Además de Percas de Ponseti (1980: 194-236) y Anthony Cascardi (2012: 130-141).

<sup>54</sup> Gonzalo Quintero (2005) sintetiza los consejos de Sancho en una docena que refleja desde el temor a Dios del gobernante a la huida de los intereses propios, pasando por el respeto a las leyes, la flexibilidad de la justicia, la equidad y los peligros de la corrupción, entre otros.

<sup>55</sup> Este lleva portada aparte con pie de imprenta idéntico al del *Arte legal*, “En casa de Antonia Ramirez, viuda. Año 1612” y paginación aparte de los cuatro libros, cuyos márgenes remiten a las fuentes clásicas. Bermúdez resume, en los prólogos, el contenido de cada uno de

*Instituta* era “la cartilla de los Derechos, por ser tan pequeño y fácil”, resaltando con ello su utilidad para los profesores y alumnos de la disciplina antes de “entregarse con mayor osadía al archipiélago de la Jurisprudencia”, que consideraba como una de las más nobles ciencias (Bermúdez, 1612: 24 y ss.).

El *Arte legal* apelaba a la honestidad y bondad de los jueces, proporcionando un catálogo de consejos sobre cómo enseñar jurisprudencia, partiendo siempre de su origen divino (Bermúdez, 1612: 46 y ss.)<sup>56</sup>. El acopio de fuentes clásicas, como las de Aristóteles, se unió al de las bíblicas en una fusión permanente del Derecho Civil y del Derecho Canónico (Bermúdez, 1612: 108 y ss.)<sup>57</sup>. El *Arte legal* partía de que la “ley es el alma de la República”, y así lo especificaba la tabla L, aunque su autor también considerara, en la tabla M, la ley de Dios.

Interesa destacar al respecto que esa doble perspectiva se inclinaría más por la vertiente civil en el caso del *Quijote*, aunque también se mencionara en él la religiosa. Cervantes siguió además el “rudimento” XIX del *Arte legal*, donde se aconseja reducir a aforismos las innumerables leyes para mejor retenerlas, cosa propia del estilo de los espejos de príncipes y de los tratados de gobernación clásicos y humanísticos. La obra abogaba también por el uso de axiomas o “brocardicos, de Derecho, utilísimos para arguыр”, que vemos por doquier en otros tratados como el de Agapeto. Cervantes recogería esa tradición en los consejos de don Quijote a Sancho para el gobierno de la Barataria<sup>58</sup>. En ese sentido, conviene atender al catálogo de lugares comunes, en latín y en castellano, recogidos por Bermúdez Pedraza, pues conforman todo un arte de la memoria para uso de los jueces, lo que revertiría en el aticismo de los que aplicaría don Quijote (Bermúdez, 1612: 146 y ss.)<sup>59</sup>.

---

los 18 títulos. Sigo el ejemplar de la Biblioteca de la RAE 22/VIII, 48 con anotaciones manuscritas.

<sup>56</sup> Y ver cuanto se refiere a los derechos civil y canónico en los capp. IX y X, respectivamente. El autor considera que ambos “son como un par de guantes, que el uno sin el otro es de poco provecho” (Bermúdez, 1612: 33). Y ver (Bermúdez, 1612: 67 y ss.), para el Derecho Real de Castilla.

<sup>57</sup> Bermúdez (1612: 108 y ss.) señala cómo se plantea por extenso la cuestión de “la cosa dudosa”, pues el legislador debe inquirir sobre la razón de dudar; asunto que también se planteará el gobernador Sancho Panza.

<sup>58</sup> En (1612: 117 y ss), Bermúdez ofrece numerosos axiomas en latín para elaborar silogismos de gran utilidad para abogados y jueces. Y otro tanto ocurre con el uso de lugares comunes (1612: 136 y ss.).

<sup>59</sup> Bermúdez es consciente de los errores de los intérpretes en la inteligencia de las leyes (1612: 151 y ss.) y da abundantes consejos para su estudio en el “modo de pasar”, recogiendo textos latinos de Scévola, Papiano, Ulpiano, Alciato y otros.



Pero volviendo al lenguaje jurídico de las obras del emperador Justiniano, cabe recordar que este era conocido por cualquier español de la época de Cervantes que tuviera contactos notariales a lo largo de su vida. Así se desprende de los documentos legales que afectan al propio autor del *Quijote* y a su familia, y que guardan además estrecha relación con los derechos de las mujeres. Pensemos en los que atañen a María de Cervantes, su tía, cuando el 13 de mayo de 1533, “por ser mujer”, renuncia “a las leyes de los emperadores Justiniano y Veleyano e el beneficio de la nueva constitucion e ley de Toro que son e hablan en favor e ayuda de las mujeres” (Sliwa, 2005)<sup>60</sup>.

Y otro tanto ocurre en el documento firmado en Madrid, a 9 de octubre de 1585, titulado: “Concierto de Rodrigo Cervantes y Magdalena Pimentel de Cervantes por unos paños de tafetán que había empeñado Miguel de Cervantes”, donde se refleja igualmente la relación de las leyes del mencionado emperador y del senador consulto Veleyano con las “leyes de Toro y de Partida, en que se contiene que mujer alguna no puede ser fiadora ni presa por deuda que deba ni fazer ni otorgar cosa que sea de su daño e prejuizio”.

Lo mismo puede decirse de los documentos otorgados por doña Leonor de Cortinas o del propio Miguel de Cervantes y su esposa Catalina en 1593<sup>61</sup>. También en Madrid, a 21 de agosto de 1594, en la “Obligación de personas y bienes otorgada por Miguel de Cervantes y su esposa Catalina de Salazar y Vozmediano para responder de sus cobros de las alcabalas”, ambos suscriben de mancomún lo siguiente: “Doña Catalina de Salazar, por ser mujer casada, renuncia a las leyes de los emperadores Justiniano y el senatus consulto Veleyano y leyes de Toro y Partida, que hablan en favor de las mujeres, del renunciamiento de las cuales esta fue avisada”. A lo que se añade que esta nunca “dirá ni alegará que fue engañada ni atemorizada por el dicho marido, ni que fuerza ni engaño dio dolo al contrato”.

Las mismas referencias aparecen también, a 28 de agosto de 1608, en la escritura de las “Capitulaciones para el matrimonio de Isabel de Cervantes, viuda de Diego Sanz, e hija legítima de Miguel de Cervantes Saavedra con Luis de Molina, vecino de Cuenca”, donde ella renuncia “a las

---

<sup>60</sup> Me referiré a dichos documentos con indicación de la fecha. Y ver una alusión idéntica a Justiniano, Veleyano, nueva constitución y leyes de Toro en la escritura otorgada en Madrid por su hermana Magdalena Pimentel de Sotomayor, “hija legítima de Rodrigo de Cervantes y de doña Leonor de Cortinas”, a 5 de julio de 1575. Igual referencia se hace en la renuncia de Andrea de Cervantes a “las leyes de los emperadores Justiniano y Veleyano que hablan en favor de las mujeres”, en la “Curaduría de Constanza de Figueroa, discernida a favor de su madre Andrea de Cervantes” el 10 de diciembre de 1576, en Madrid.

<sup>61</sup> A 15 de septiembre de 1593. Se refiere al arrendamiento de las casas de la calle de Leganitos “por otro año más en favor de doña Leonor de Cortinas”.

leyes y privilegios de los Emperadores Justiniano y el auxilio de Veleyano y leyes de Toro y nueva constitución, que hablan en favor de las mujeres”<sup>62</sup>.

En ese sentido, los testimonios referidos son un capítulo más de las capacidades y limitaciones jurídicas de la mujer en las escrituras notariales de los siglos XVI y XVII (Barco Cebrián y Marchant Rivera, 2013)<sup>63</sup>. Dichos documentos merecen ser atendidos en relación con el tema que nos ocupa, y sobre todo por la renuncia que implicaban, en muchas ocasiones, a los derechos que las beneficiaban o protegían legalmente.

Partiendo de la vigencia de las leyes de Agapeto y Justiniano en la época de Cervantes, vinculadas estrechamente con los espejos de príncipes, conviene sin embargo centrarse en la aplicación que tuvieron en los tratados sobre el gobierno de las islas conocidas o descubiertas por aquel entonces, y que él trasladó, de una u otra manera, no solo al *Quijote*, sino al *Persiles* y otras obras. Todo ello iba unido a la conciencia de formar parte de un imperio que había circunvalado el globo y que se había asentado en dos océanos. Pues tales obras no se entienden sin la política expansiva del reino de España más allá del Atlántico y del Pacífico, como demuestra la obra del abogado Antonio de Morga, que sirvió como teniente gobernador en las islas Filipinas, donde capitaneó una flota contra los piratas holandeses en 1600, y que gobernó también en Nueva España y Perú.

En los *Sucesos de las Islas Philipinas* (México, Gerónimo Bally, 1609), dirigidos a don Cristóbal Gómez de Sandoval y Rojas, Antonio de Morga hablaba en el prólogo de que “Ganada la America, quarta parte de la tierra, que los antiguos no conocieron, navegaron tras el Sol, descubriendo en el mar Oceano Oriental un archipiélago de muchas islas, adyacentes à la Asia ulterior, pobladas de varias naciones”. Su vida y su obra serían de ello un buen testimonio, pues ambas mostraron los vasos comunicantes entre España, América y las islas del Pacífico. De hecho, sus *Sucesos* se publicaron en tierras americanas y estaban llenos de información sobre los aspectos sociales, políticos y económicos de dichas islas y de los territorios vecinos.

Claro que el prurito evangelizador y político que impulsó la obra de Morga y de otros autores en la época de Cervantes, en buena parte relacionado con el gobierno de las islas, está muy lejos de lo que refleja el

---

<sup>62</sup> Más tarde, a 22 de noviembre de 1613, en la “Curaduría de Jerónima y María de Rojas y Prado, discernida en favor de Luis de Molina, siendo fiadora su mujer Isabel de Saavedra”, esta renuncia a las susodichas leyes de Justiniano y Veleyano.

<sup>63</sup> Ambas autoras señalan la renuncia que las mujeres hacían de sus propios derechos en las escrituras públicas que hacían junto a sus maridos. K. Sliwa (2005) recoge otros muchos documentos posteriores a la muerte de Cervantes, como el de 22 de junio de 1621, donde el nombre de Justiniano aparece nuevamente en una escritura relacionado con Isabel de Saavedra y Luis de Molina.

gobierno de Sancho en la Ínsula Barataria, aunque en ella aparezca, como en el archipiélago filipino de Morga, la atención por su gobierno. Este, al hilo de la conquista de Filipinas por Legazpi y de su ligazón con el reparto previo del nuevo mundo entre Castilla y Portugal por Alejandro VI en el Tratado de Tordesillas, incluyó una “Relación de las islas Filipinas y de sus costumbres y gobierno” que merece cierta atención (Morga, 1609: 124 y ss)<sup>64</sup>.

Su autor no solo ofrece en ella observaciones interesantes sobre las formas de vida de la “gente bárbara” que habitaba la isla de Luzón, así como de las lenguas habladas en Mindanao o Borneo, sino de su forma de gobernarla, basada en la tradición oral y “sin aver cosa escrita” (Morga, 1609: 139 y ss.)<sup>65</sup>. Pero lo más destacable es lo relativo a la implantación de la justicia en esas islas, ligada estrechamente al oficio de gobernador (Morga, 1609: 156)<sup>66</sup>. De este modo, el cargo se afrontaba desde una perspectiva insular como la del gobierno de Manila, cuya función se encaminaba a la conversión a la fe católica de los nativos, que además serían juzgados como españoles (Morga, 1609: 153v<sup>o</sup>)<sup>67</sup>.

La obra en cuestión ofrece así todo un tratado de justicia y de filosofía moral relacionado con el archipiélago filipino, unido a la descripción de los viajes de ida y vuelta al Japón, el Maluco, la India, la China y la Nueva España, donde la figura del gobernador iba implícitamente unida a la de su gobierno insular. Desde esa perspectiva global, el gobierno de Sancho en la Ínsula Barataria no deja de ser un pequeño simulacro, casi una metonimia que, *pars pro totum*, sintetizaba causas y territorios mayores.

A propósito de esos territorios del Pacífico, resulta tentador no solo recalar en el tratado de Morga, sino en la *Conquista de las Islas Malucas* (1609) de Bartolomé Leonardo de Argensola, que creemos fundamental en el *Persiles* cervantino (Egido, 2019a, 2019b y 2020). Me refiero a lo que pudo suponer para Cervantes la lectura de una obra dirigida al conde de Lemos, que lo rechazó para acompañarle a Nápoles, eligiendo en su lugar y en el de otros aspirantes a Lupercio Leonardo, al que luego acompañó su hermano Bartolomé. Esa obra sobre el Maluco, que fue muy leída y traducida, contenía sin duda relatos de interés y noticias fidedignas sobre tan lejanas islas, que concernían a la vida y costumbres de sus habitantes originarios y de los españoles establecidos en ellas (Cano, 2004).

<sup>64</sup> Y ver (Morga, 1609: 146 y ss.) sobre la fundación de Manila y la implantación de estructuras religiosas y de gobierno, como tributos, cédulas reales, abolición de la esclavitud, etc.

<sup>65</sup> (Morga, 1609: 139 y ss.), para las distintas lenguas habladas en esas islas.

<sup>66</sup> Ver (Morga, 1609: 156), donde aparece el catálogo de ministros eclesiásticos, ministros de justicia, soldados, mercaderes y demás cargos y oficios en esas islas.

<sup>67</sup> Para ello, era necesario que cada pueblo eligiese su gobernador y tuviera sus obispos e inquisición, sus alcaldes y corregidores, así como sus apelaciones y sentencias en su justicia ordinaria.

Como ha indicado Gloria Cano, la *Conquista* se considera un puntal de la historiografía de su tiempo por el acopio de documentos relacionados con las islas de la especiería, aparte de los relatos que Bartolomé Leonardo insertó al mostrar la vida de esas tierras y de otras como Camboya, Tailandia e Indonesia (Cano, 2004)<sup>68</sup>. Sus relatos ofrecen sin duda una viveza singular que bien pudo animar al autor del *Quijote* y del *Persiles* a configurar su propio islarío narrativo.

Frente a Bartolomé Leonardo, Cervantes prefirió ubicar posteriormente a los peregrinos del *Persiles* en islas septentrionales, apostando, en esa obra y antes en el *Quijote*, por un arte de novelar que ensombreciera la medida prosa del conocido poeta y cronista de Barbastro. El hecho de que la *Conquista de las islas Malucas* se publicara con anterioridad a la segunda parte del *Quijote*, donde aparece la Ínsula Barataria en territorio aragonés, creo que debe ser asunto a considerar. Recordemos que don Pedro Fernández de Castro era por entonces presidente del Consejo de Indias y virrey de Nápoles y a él dedicó también Cervantes las *Novelas Ejemplares*, las *Comedias y Entremeses* y el *Persiles*. El hecho de que, en la dedicatoria a la segunda parte del *Quijote*, se refiriera a su posible traducción a la lengua chinesca y a su lectura en “un colegio donde se leyese la lengua castellana” no deja de mostrar su posible relación con cuanto el archipiélago de las Molucas representó para España y para la difusión del castellano por esas tierras (Egido, 2019<sup>a</sup>; Shu-Ying, [en prensa])<sup>69</sup>. Las investigaciones recientes sobre los diccionarios elaborados por distintas órdenes religiosas, como la de los misioneros dominicos de la primera mitad del siglo XVII en Manila y otros lugares de Oriente, reflejan sin duda la impronta de una lengua global como el español, que, unida al latín, se tradujo a otras muchas, incluidos los dialectos chinos<sup>70</sup>.

Sin forzar los argumentos, bien podemos considerar el episodio de la Ínsula Barataria y el archipiélago de cuantas islas aparecen en el *Persiles* como un mar de historias dirigidas al conde de Lemos por un Cervantes que trataba de asombrar al destinatario con su ingenio, al igual que lo había

<sup>68</sup> Ver por extenso el estudio introductorio de Cano.

<sup>69</sup> Ver el artículo de Shu-Ying ([en prensa]); además de la amplia bibliografía contenida en *El archipiélago Filipino* (1900: vols. I y II) sobre corografía, etnografía, cultura, historia, etc. También habría que tener en cuenta obras como la de González de Mendoza (1585), que fue traducida a numerosas lenguas. Este se basó en relatos y documentos de viajeros que habían ido a China desde Europa y América. Dejó manuscritas unas *Advertencias sobre el gobierno de las Indias*, que se guardan en la BNE.

<sup>70</sup> El *Diccionario Hispanico Sinicum* (2017) escrito por chinos de Manila, que eran misioneros dominicos y que trataron de romanizar el hakka y el mandarín, constituye el diccionario hakka-español más completo del siglo XVII. Contiene un vocabulario, una gramática y varios refranes, que muestran numerosos datos sobre la vida terrestre y marina en Manila y otros lugares de Asia.

hecho en el *Quijote*. Las islas cervantinas, más allá de la crónica leonardesca sobre el Maluco y las historias allí narradas, supondrían, desde esa perspectiva, una nueva manera de contar. Con ella, su autor tal vez quiso superar al escritor aragonés en la historia septentrional del *Persiles*, al igual que lo hizo antes en el *Quijote* respecto a las ínsulas de las novelas de caballerías y las islas de las novelas bizantinas<sup>71</sup>.

Pero, en relación con la Ínsula Barataria, nos interesa destacar sobre todo el *Comentario en breve compendio de Disciplina militar, en que se escribe la jornada de las islas Azores* (Madrid, Luis Sánchez, 1596) de Cristóbal Mosquera de Figueroa, porque en él se añaden *las Reglas debidas, que el diácono Agapito escribió para el Emperador Iustiniano, sacada la sentencia dellas: muy útiles para todos los Principes y Governadores cristianos*<sup>72</sup>.

En ese sentido, el *Comentario en breve* de Mosquera de Figueroa nos parece esencial a la hora de interpretar la ínsula cervantina, por la vinculación que ofrece entre isla y buen gobierno. Basado en la *Cosmografía* de Pedro Apiano y en Abraham Ortelio, Ruscelo, Jerónimo Chaves y otros autores que influirían en la historia septentrional del *Persiles*, llevaba además un “Elogio al retrato de don Álvaro de Bazán, marqués de Santa Cruz”. Este ostentaba, entre otros cargos, el de capitán general del mar Océano y “de la gente de guerra del reyno de Portugal”. La éckphrasis hecha por Mosquera del retrato del marqués encarecía, entre otras virtudes máximas, su imagen como “simulacro del Dios de las batallas”<sup>73</sup>.

El elogio que dedicó Mosquera a don Álvaro incluía además varios poemas en su honor; entre ellos, el soneto de Miguel de Cervantes que

<sup>71</sup> Téngase en cuenta que, en el prólogo a la segunda parte del *Quijote*, Cervantes promete enviar al conde de Lemos los *Trabajos de Persiles y Sigismunda*, que pretendía acabar “dentro de cuatro meses”, lo que nos lleva a ver la diferencia abismal entre la Ínsula Barataria y aquellas otras islas que ya tenía delineadas o por delinear en el *Persiles*.

<sup>72</sup> Según Bravo García (1984: 228-229), Mosquera debió de seguir, frente a la versión griega de Gracián, ya mencionada, la de alguna traducción latina italiana o de otra nacionalidad. Bravo coteja las de ambos autores y apunta la escasa atención que el “*Agapeto español*” ha tenido por parte de la crítica en relación con los regimientos de príncipes españoles. En la portada del *Comentario en breve*, el licenciado Cristóbal Mosquera (Sevilla-1547-Écija, 1610) aparece como auditor general de la armada y ejército de su majestad el rey. Francisco Pacheco lo elogió en su *Libro de descripción de verdaderos retratos de ilustres y memorables varones*, Sevilla, s. n., 1599.

<sup>73</sup> Ver Mosquera de Figueroa (1596: 152 y ss.), quien encarece sus servicios a Felipe II. Y ver la tesis doctoral de Julia de la Torre (2009: 153-154), donde señala que el retrato de don Álvaro, grande de España, capitán general de las galeras de España y jefe de la Armada del Atlántico, fue encargado por el emperador Rodolfo II de Sajonia al pintor Felipe de Liaño. Mosquera se refirió al mismo retrato en *El conde Trivulcio* (1586). El marqués de Santa Cruz fue elogiado por Góngora, y Lope de Vega lo alabó en su *Jerusalén* y en las *Rimas*.

empieza: “No a menester el que tus hechos canta”<sup>74</sup>. Como vemos, tanto el *Comentario en breve*, con referencia a las Azores, como las *Reglas de Agapito* y el *Elogio al retrato del marqués de Santa Cruz* forman una tríada íntimamente vinculada a Cervantes, a la conquista de esas islas y a su legislación. Mosquera opinaba que “Las reglas del piadoso Agapito”, estaban “adornadas de divina elocuencia”, lo que no deja de ser una observación capital para el tema que nos ocupa. Aparte de que las consideraba de gran utilidad, porque quien se atuviera a ellas no erraría “en el gobierno que tuviere a cargo en paz o en guerra, desde el oficio del Príncipe hasta el inferior”.

Mosquera ensalzó, en esa obra, la valentía del marqués de Santa Cruz contra turcos y moros, y aludió a la encomienda que este recibió del rey como capitán general del océano y del reino de Portugal. Claro que, aparte de delinear la vida de don Álvaro y elogiar sus virtudes, lo más interesante es su referencia a la isla de San Miguel y a otras como la Tercera por lo que se refiere al ámbito de su gobernanza<sup>75</sup>. Cervantes leyó sin duda esas tres partes de la obra de Mosquera presididas por el *Comentario en breve*, que salió a luz en 1596 y es muy posible que las conociera con anterioridad.

Cristóbal Mosquera de Figueroa, que había prologado la *Relación de la guerra de Cipre, y suceso de la batalla Naval de Lepanto* (Sevilla, Alonso Escrivano, 1572) de Fernando de Herrera, debía al marqués de Santa Cruz el cargo de corregidor y capitán general del Puerto de Santa María<sup>76</sup>. Cervantes lo conoció y coincidió con él varias veces, aparte de que lo había elogiado ya en el “Canto de Calíope” inserto en *La Galatea*<sup>77</sup>. Los vínculos entre Mosquera y Cervantes fueron sin duda muy estrechos, incluso en la predilección de ambos por la novela bizantina<sup>78</sup>.

La prefación de Mosquera de Figueroa en la *Relación de la guerra de Cipre*, recordaba cómo Aristóteles había amonestado en su *Retórica* “al que quisiere gobernar y atraer una república que nunca a de dexar de las manos la historia”. Pues, a su juicio, gracias a esta, se podían ver las costumbres de las naciones bárbaras y cómo se podían engrandecer o destruir las ciudades.

<sup>74</sup> A ello hay que añadir, en Mosquera de Figueroa (1596: fols. 178 y ss.), los sonetos de don Pedro de Guzmán, el alférez Pedro Rodríguez y el prior Juan Ochoa de Lasalde, además del “Dedicado a la inmortalidad” por Vélez de Dueñas.

<sup>75</sup> En Mosquera de Figueroa (1596: fols. 23, 39-45, 101 y 103), aparecen descripciones de galeras, puertos e islas, como las susodichas, además de las de Malta, Tayal y Sentenciadas. Y ver la vida de don Álvaro en (1596: fols. 30 y 57). Todo ello está cargado de filosofía moral y reflexiones sobre la guerra.

<sup>76</sup> Mosquera, poeta y amigo de Fernando de Herrera, perteneció al grupo sevillano de la segunda mitad del siglo XVI, formando parte del círculo de Mal Lara, junto a Pacheco.

<sup>77</sup> Ver prólogo de Guillermo Díaz-Plaja (1955: 9-34).

<sup>78</sup> Téngase en cuenta que Mosquera escribió una novela bizantina que se perdió. Ver Díez (2018: 71-84) y León (2015: 14).

Y no faltó en ella, como anuncio de la gesta de Lepanto, la referencia al valor de los españoles, que eran admirados y temidos en Asia, África, América y parte de Europa. La *Relación* se extendía además pormenorizadamente en lo referido a la situación crucial de la isla de Chipre, así como a su historia, gobierno y costumbres. El marqués de Santa Cruz, como capitán general del mar Océano, fue también elogiado posteriormente por Lobo Lasso de la Vega, quien lo situó en parangón con Jaime I de Aragón y Hernán Cortés (Plagnard, 2018: 85-104)<sup>79</sup>.

Cristóbal Mosquera ostentaba la misma cara janual de Cervantes por su dedicación a las armas y a las letras, a veces fundidas con un mismo propósito, como en su prólogo a la tercera parte de la *Araucana* de su amigo Ercilla. Además, al autor del *Quijote* le facilitó el oficio de recaudador de impuestos para la Armada Invencible en 1588, prueba de la confianza y amistad que les unía.

Su *Comentario en breve* fue fruto de la batalla naval y toma de la isla Tercera en 1583, a la que Mosquera acudió a las órdenes de don Álvaro de Bazán, que fue su patrón en la corte de Felipe II<sup>80</sup>. Luis Astrana Marín recordó cómo el 20 de septiembre de 1587 Cervantes visitó en Écija a su amigo Cristóbal mientras este escribía su *Comentario* (Astrana, 1952: 163-164.)<sup>81</sup>. De ahí que el encuentro entre ambos amigos de juventud pudiera fructificar, andando el tiempo y ya con esa obra impresa, en una Ínsula Barataria donde se reflejaron las cuestiones del buen gobierno que Mosquera había delineado bajo el código de Agapeto junto al triunfo del marqués de Santa Cruz en las Azores.

En esa visita a Écija, ciudad que Jorge Hoefnagle había dibujado en 1567 y donde el poeta Mosquera de Figueroa vivía retirado, es muy posible que Cervantes se fijara en la leyenda de su escudo, donde aparecen las palabras de Isaías XIX, 8: “Civitas solis vocabitur una” (“Una sola será llamada ciudad del sol”)<sup>82</sup>. El asunto no parece baladí, si lo vinculamos a la

<sup>79</sup> Dicho elogio es posterior al de Mosquera. Lasso se refiere también al triunfo de don Álvaro en las Azores, así como a la victoria de Lepanto y a la toma de Túnez, entre otras gestas. Recogió en su elogio 16 poemas y 11 fragmentos en prosa de poetas e historiadores que habían alabado a don Álvaro.

<sup>80</sup> Ver la entrada de Cristóbal Mosquera de Figueroa por Eduardo Torres Corominas, así como la de Álvaro de Bazán, marqués de Santa Cruz, por Alfonso Rivero de Torrejón, en el *Diccionario Biográfico* de la RAH <https://dbe.rah.es/> (consulta: 2/9/2021).

<sup>81</sup> Astrana Marín (1952) destaca el viaje de Cervantes desde Sevilla hacia el 18 de septiembre de 1597 a la ciudad de Écija, la antigua Astir, Astygi o Astigis griega, que conservó ese nombre bajo los romanos. Astrana cree que, por ese tiempo, estaba escribiendo Mosquera su *Comentario en breve*.

<sup>82</sup> El escudo de Écija, en azul y amarillo, lo conforman un sol en medio de la orla, donde aparece el antiguo nombre Astigi de la ciudad, y el lema *Civitas solis vocabitur una*, recordando que era semejante a las cinco ciudades de Egipto, de la que solo una sería llamada

tradición utópica de la isla del sol de Campanella y al sentido mismo de la Barataria. Recordemos que Écija fue elegida para abastecimiento de la armada y que Mosquera padeció en ella no pocos problemas y sinsabores, al igual que Cervantes, a quien se le pidió que hiciera la menor saca posible<sup>83</sup>.

Pero, más allá de esas concomitancias políticas y personales entre ambos autores, y del simbolismo del escudo ecijano, nos interesa destacar la relación de la Ínsula Barataria con los principios jurídicos de Agapeto recogidos en el *Comentario en breve* de Mosquera dirigido al marqués de Santa Cruz, cuyo nombre estuvo ligado a la mencionada conquista de las islas Azores, descrita por Antonio de Herrera en 1582 y 1591<sup>84</sup>. Su *Historia de Portugal y conquista de las Azores* era la obra de un autor destacado por su *Historia general del mundo* y por sus memorables *Décadas*, en cuatro volúmenes, sobre América, donde trató de ajustarse a los hechos acontecidos como buen cronista, incluidos los referidos a las islas.

A este respecto, no estará de más recordar la preocupación del rey Felipe II por las Azores, a cuyo puerto llegaban las armadas de las Indias de Castilla y Portugal, pues la campaña militar llevada a cabo en ellas por el marqués de Santa Cruz no fue un triunfo absoluto, ya que solo la isla de San Miguel se mantuvo fiel al monarca<sup>85</sup>. Cervantes conoció además los problemas que Felipe II tuvo tras la ocupación de esas islas y estuvo al cabo de la mencionada conquista. Así se desprende, entre otras cosas, de la alusión, en el capítulo XXXIX de la primera parte del *Quijote*, al almirante don Álvaro de Bazán, “aquel venturoso y jamás vencido capitán”<sup>86</sup>.

---

Ciudad del sol. Gracias a ello, el lema vinculaba la ciudad de Écija a la Heliópolis egipcia. El escudo está timbrado por una corona mural con cinco torres y cuatro garitos vistos.

<sup>83</sup> Astrana (1952: 195 y ss.) señala que Cervantes hablaría con Mosquera de Figueroa sobre su *Comentario en breve* y que este le guiaría en el desempeño de su comisariado, aunque su ayuda le sirvió de poco, pues la correduría de don Cristóbal se acabó pronto y este fue sustituido por Juan de Zúñiga. Cervantes fue atacado por la Iglesia, aunque todo se arregló finalmente y pudo proseguir con los embargos en otras villas.

<sup>84</sup> Herrera (1591) traza, en esa obra, el historial portugués hasta la entrada en Lisboa de Felipe II, con lo sucedido a la armada española y francesa en la isla de San Miguel, así como en la conquista de la isla Tercera y otras. Téngase en cuenta que, en esa obra, aparece Manuel de Sylva Coutinho, un portugués de nombre semejante al de don Manuel de Sousa Coitiño en el *Persiles*, que fue gobernador de la Isla Tercera y demás islas de las Azores. Y ver Teijeiro Fuente (2006: 683-700) donde muestra la presencia de las Azores o islas Terceiras en las obras de Cervantes.

<sup>85</sup> Ver Fernández Conti y Labrador Arroyo (2009: 739-768), con amplia bibliografía, donde destaca la figura de don Francisco de Bobadilla en dicha empresa naval, así como el papel que tuvieron, junto a tres compañías de Oporto en el asalto a las Azores, los tercios de don Lope de Figueroa y don Antonio Moreno; nombre, este, que sin duda recuerda al del personaje barcelonés en la segunda parte del *Quijote*.

<sup>86</sup> Cervantes lo menciona en la historia del cautivo, I, p. 499, refiriéndose a la toma de la nave capitana de Nápoles “La Loba”, regida por el marqués de Santa Cruz, a quien elogió



Mosquera fundamentó su *Comentario en breve* en las fuentes ya mencionadas, lo que le permitió configurar el globo y trazar el itinerario a las Azores desde Lisboa (Mosquera de Figueroa, 1596: 40 y ss.). La obra incluía además las *Reglas de vida* de Agapito, escritas para el emperador Justiniano, que su autor creía de utilidad para príncipes y gobernantes (Mosquera de Figueroa, 1596: 184 y ss.)<sup>87</sup>.

Los setenta y dos consejos del diácono bizantino partían de tres premisas fundamentales: honrar a Dios, ser equitativo y justo, y conocerse a sí mismo, lo que, según veremos, sería fundamental en el buen gobierno de Sancho Panza en el *Quijote*. El resto conforma un detallado catálogo en el que destaca particularmente la igualdad de los hombres, hijos de la tierra, así como la humanidad en el obrar bien. Resaltan a su vez las virtudes de la piedad y la conmiseración hacia los pobres, junto a la idea de que gobernar es semejante a lo que hace el piloto con su nave, mostrando además que el buen gobernante debe ser invariable, huir de los engaños y de la soberbia, y entender que todos somos iguales en la pena.

Los aforismos de Agapeto allí recogidos tratan nuevamente del temor de Dios, el ejercicio de la prudencia, la templanza, la justicia y, de modo implícito, la fortaleza; virtudes, estas, que aparecen unidas a la liberalidad y a la humanidad debida a los súbditos por parte de quienes gobiernan. Resulta curioso además el alegato contra la soberbia, tan del gusto de Cervantes, así como el de la igualdad con todos<sup>88</sup>. No en vano el autor del *Quijote* fue lector de Hernando de Soto, cuyas *Emblemas moralizadas* recogían, bajo su retrato, el lema “Deus superbis resistit, humilibus autem dat gratiam” (Soto, 1599)<sup>89</sup>.

La carga religiosa del diácono Agapeto aflora constantemente en sus reglas, pues para él, el señorío y el mando provienen de Dios. Su búsqueda del término medio (ni escandalizarse de los yerros ajenos ni dejarse llevar por los aduladores) iba unida a la consideración de los amigos verdaderos e invariables que se alejan del halago<sup>90</sup>.

---

también, como dijimos, en el mencionado soneto “No ha menester el que tus hechos canta”, incluido en la obra de Mosquera.

<sup>87</sup> Mosquera subraya la catolicidad de Agapeto y la utilidad de sus reglas para gobernar.

<sup>88</sup> En la regla XXII, Agapeto aconseja elegir buenos consejeros; y, en la XIII, equipara el comportamiento con los inferiores y el deseado por el gobernante respecto a Dios, al que debe temer (XVII). El diácono ofrece además la idea del espejo y la del modelo de gobernante, que dará ejemplo al observar las leyes con madurez y consejo, honrando a los buenos y huyendo de los malos.

<sup>89</sup> La frase remite a Jacob, cap. IV. Pero aparece también en 1 San Pedro 5, 5 y en otras paremias.

<sup>90</sup> Ese equilibrio se muestra en las reglas XXXI, XXXII y XXXIII, así como en otras, donde se habla de dignidad, igualdad, decoro y benevolencia. Dios aparece como modelo de

Interesa destacar también, entre las reglas del diácono bizantino, la huida de los bienes terrenales, como el oro y las piedras preciosas, y la referencia a cuanto suponen las buenas obras, lo que sin duda sería fundamental en el gobierno insular de Sancho. A efectos del ejercicio de la justicia, Agapeto considera que se debe juzgar por igual a los amigos y a los enemigos, escuchando las causas de todos, a sabiendas de que es dificultoso dar con la verdad (regla XLII). “Favorecer a los que procuran alcanzar mercedes por méritos y no a los que pusieren su fin en ofrecerte dones” (L) es una regla acorde con la de que el gobernante debe ser el primero que cumple con las leyes y quien debe servir de ejemplo para todos con “integridad de vida” (XLIX).

La esencia de los razonamientos de Agapeto ofrece sin duda no pocos paralelismos con los consejos de don Quijote a Sancho y con la práctica de la justicia llevada a cabo por este en su pretendida ínsula. Pensemos que el diácono bizantino insistió en el modelo de un emperador clemente, templado y sin ira, que resplandece por sus obras más que por lucir la corona imperial, reemplazándola por la que corona a los pobres. A ello añade el uso de una lengua cuidada y suave, como la música acordada en suavidad de virtudes, y paralela a la de las mencionadas buenas obras, que se reclaman por doquier en sus reglas. Suavidad de raíz ciceroniana, que también aparece en la retórica utilizada por Sancho en la ínsula, como ya se ha dicho.

La rectitud de la justicia en Agapeto va unida a la de la equidad ante los súbditos, aparte de que el gobernante deba perdonar los pecados ajenos y huir del ejercicio de los delitos. Sus reglas presentan un panorama igualitario de los hombres ante la muerte, para la que debemos prepararnos desprendiéndonos de las cosas de la tierra, pues a ella va el hombre “desnudo a dar cuenta de la vida pasada”<sup>91</sup>. Curiosamente, sus reglas reproducen la idea de la vida como navío que lleva a cada uno hasta buen puerto, aconsejando llegar con firmeza al paradero eterno (LXX). Esos predicamentos y el de la desnudez se prodigarían sin duda en el gobierno de Sancho, dado el desprendimiento con el que se despide de la ínsula.

El sentido ascensional de la vida basada en las buenas obras para llegar al alto reino celestial (LXII) cierra un opúsculo en el que es básica la impronta religiosa. Mosquera lo subraya, considerando que las reglas de Agapeto son “tan católicas como adornadas de divina elocuencia”, por lo que ha considerado oportuno añadirlas al *Comentario en breve*, donde se

---

misericordia e imagen imitable para el gobernante, que deberá ejercer la justicia en su imperio con clemencia y mansedumbre, consiguiendo, de este modo, el respeto de todos.

<sup>91</sup> Regla LXII. Agapeto insiste en el juicio divino y en que el emperador es siervo de Dios.

describe la conquista de las islas Azores, para que quien se atuviere a ellas no errase.

La disposición tripartita del libro de Mosquera cumplía así su función, al mostrar, en primer lugar, el compendio de disciplina militar; en segundo, las *Reglas de vida* de Agapeto; y, en tercero, el *Elogio al retrato de don Álvaro de Bazán, marqués de Santa Cruz*, que las encarnaba. Y es en esta última parte donde el poema de Cervantes a él dedicado muestra a las claras que era conocedor de la obra del diácono bizantino y de cuanto suponían las conquistas de las islas y las leyes de buen gobierno que debían aplicarse a ellas (Mosquera de Figueroa, 1596: fols. 305-307)<sup>92</sup>. En ese y otros sentidos, la obra de Mosquera es sin duda un filón a la hora de cotejar su contenido con la idea del buen gobierno de la Ínsula Barataria en el *Quijote*, aunque, como hemos visto, las reglas de Agapeto y la doctrina de Justiniano pudo conocerlas también Cervantes en otras muchas fuentes.

Desde esa perspectiva, patente en los espejos de príncipes tradicionales y en la relación de Agapeto con Justiniano, vemos que don Quijote se convertiría en un nuevo consejero del gobernante Sancho, al que tratará de inculcar su doctrina como si se tratase de un nuevo Justiniano. Partiendo de la base expresada por Mosquera de Figueroa y por otros muchos tratados, incluidos los relacionados con la utopía, Cervantes pudo unir, en un mismo haz, la idea del buen gobierno con la de la ínsula, que, como hemos visto, gozaba de una tradición secular. Y, en ese sentido, no parece descabellado engarzar los consejos que don Quijote dio a Sancho en el capítulo XLII de la segunda parte, antes de que este fuese a gobernar, con las doctrinas expresadas en los susodichos tratados, aunque Cervantes lo hiciera libremente y *more* novelístico.

Cuando don Quijote se encierra con su escudero, salta a la vista que lo hace como un explícito Catón consejero y un nuevo Isócrates-Dión-Agapeto aleccionando al nuevo gobernador Sancho sobre un cargo que le ha venido sin merecimientos, como les ocurre a muchos (Cervantes, 2015: II, XLII, 1056 y ss.). Salta a la vista, que, al igual que Agapeto respecto a Justiniano, don Quijote parte del temor de Dios y de poner los ojos en lo que se es para no caer en la vanagloria, siguiendo el aforismo griego *nosce te ipsum*, que hemos visto aparece por doquier en los tratados expuestos. Esa premisa, unida a la “blanda suavidad” ciceroniana, la huida de la murmuración y la práctica de la humildad y la prudencia se entrelaza además con una idea largamente anunciada en el *Quijote*. Me refiero a que “La virtud vale por sí sola lo que la sangre no vale”, echando así por tierra cuanto se relacionaba

---

<sup>92</sup> El elogio de las virtudes del marqués de Santa Cruz está cargado de filosofía moral, al igual que toda la obra de Mosquera.

con la soberbia aneja al cargo heredado y ensalzando el linaje del humilde virtuoso<sup>93</sup>.

El ejercicio de la senequista imitación compuesta llevado a cabo por Cervantes convierte en nueva miel escrituraria cuanto él ha libado en los autores más diversos a través de un ejercicio sorprendente e ingenioso que lleva su cuño. Los consejos de don Quijote, tomados de diversas fuentes, se convierten así en algo propio al insertarse en una narración que desplazará a la mujer de Sancho y a las que aparecen en la ínsula lo referido a las leyes justinianas. Pero todo lo dicho por el caballero andante tendrá su aplicación de forma viva en el gobierno de Sancho a través de una fiel conjunción de *dicta et facta*.

Los primeros consejos de don Quijote reiteraron cuanto hemos visto habían ido desgranado las reglas de Agapeto que se plasmaron luego en las *Novelas* de Justiniano: desde ir contra la ley del encaje a la idea de tratar con clemencia al que se juzga, pasando por la compasión hacia las lágrimas de los pobres por encima de las dádivas de los ricos. A su vez, la idea del juez más clemente que riguroso, la búsqueda de la verdad y el dejarse llevar por la misericordia fueron premisas que se completarían, en el capítulo XLIII, con los nuevos consejos que don Quijote aplicó al *modus operandi* del gobernante y a su apariencia corporal (Cervantes, 2015: II, XLIII, 1062)<sup>94</sup>.

La atención puntual que aparece en los espejos de príncipes acerca del porte, vestimenta y costumbres de quienes gobiernan, la amplía don Quijote con detalles que sin duda deleitarían a los lectores de su tiempo, ya fuese por la alusión a las uñas cortas, a no “erutar”, comer a dos carrillos, decir refranes o ir desceñido. De ese modo, lo cómico va ganando terreno a lo doctrinal merced al sentido común con el que Sancho pone el contrapunto gracioso, pues, además de su particular presencia y figura, no sabe leer ni escribir. Algo que don Quijote afea en un gobernante y que prepara al lector ante una nueva aventura cuando el buen escudero llega a su anhelada ínsula<sup>95</sup>.

---

<sup>93</sup> Don Quijote da a Sancho otros consejos sobre cómo tratar a los parientes y cómo aleccionar a la mujer, caso de que la lleve consigo a la hora de gobernar, lo que no ha lugar en la obra.

<sup>94</sup> Don Quijote aconseja a Sancho sobre la prestancia del gobernante en traje, maneras y criados, así como en la costumbre de ser moderado en el sueño y diligente, con detalle de las ropillas y calzas que ha de llevar. Poco antes, había insistido en la prioridad de la piedad y la clemencia sobre la justicia. También alecciona al futuro gobernador sobre cómo juzgar a una mujer hermosa, ateniéndose a la sustancia de lo que pide (Cervantes, 2015: II, 1061).

<sup>95</sup> Importa recordar que, antes de que Sancho llegue a la ínsula como gobernador, don Quijote le dio por escrito a Sancho sus consejos, a sabiendas de que no sabía leer. También cabe considerar que estos fueron leídos por los duques, que se admiraron de la “locura” de don Quijote. Este aconsejará vestir con propiedad a los criados, no comer ajos ni cebollas, andar con reposo y ser templado en el beber. También se extenderá sobre la forma de

Este aparecerá en ella “vestido parte de letrado y parte de capitán” como le aconsejó el duque aragonés, guardando las normas del decoro en relación con el oficio, ya que en la ínsula que él ansiaba era menester tanto el uso de las armas como el de las letras. Pero su apariencia risible trastocará semejante propósito en algo muy distinto, pues además Sancho se ajustará sobre todo al cargo de letrado, ejerciendo como gobernador y jurista (Cervantes, 2015: II, 1072)<sup>96</sup>. Y, respecto a las armas, la batalla ficticia pondrá finalmente en tela de juicio cualquier afán épico en el decurso de su gobernación.

El recibimiento solemne que los habitantes de la ínsula hacen al nuevo gobernador, que aparece montado a la jineta en un macho, hacen que haya un evidente desplazamiento en el que los atributos y obligaciones de su cargo se atribuyen a alguien de bajo linaje y que además es un iletrado absoluto.

A través de la ceremonia de bienvenida que le hacen en la villa a Sancho dentro de la iglesia, Cervantes se ajusta en principio, al dictado religioso y a la pompa que, respecto al ejercicio del poder, presentaban Agapeto y Justiniano entre otros tratadistas. Pero esa perspectiva se acabará pronto, pues enseguida sientan al nuevo gobernador en la silla del juzgado, ajustándose su ejercicio a cuanto supone la legalidad civil. Entre burlas y veras, la risa y el asombro asomarán enseguida ante los visajes que ofrece el nuevo mandatario, que porta una tiara y sufre una gordura impropia que contrahace el porte aconsejado en los *specula* sobre la apariencia del buen gobernante.

El ingenio y la naturalidad de un Sancho sin “don” brillarán no obstante desde el primer momento, dando paso a tres pruebas en las que este juzga “a juicio de buen varón”, tanto en el caso de las caperuzas y en el pleito del báculo lleno de escudos de oro, como en el de la mujer que acusa a un ganadero rico de haber abusado de ella. En los tres supuestos, el nuevo gobernador aplica fielmente las virtudes de prudencia y justicia, actuando además con una fortaleza y una templanza dignas de encomio a la hora de resolver los conflictos.

Más adelante, tras el episodio de don Quijote con Altisidora, recobramos, en el capítulo XLVI, las nuevas acciones del gobernador en su

---

cabalgar, la moderación en el sueño y el modo correcto de vestir (Cervantes, 2015: II, 1065), siguiendo las normas de conducta de los espejos de príncipes.

<sup>96</sup> Al rucio lo adornan con sedas, lo que no deja de resultar paradójico en su comicidad. Más adelante, puesto que la acción de don Quijote y la duquesa se inserta en el capítulo XLV, se relata el viaje de Sancho a la ínsula, donde lo reciben con toque de campanas y gran pompa en la iglesia como si se tratase de un alto mandatario. Allí le dieron las llaves del pueblo y “le admitieron por perpetuo gobernador de la ínsula Barataria” (Cervantes, 2015: II, 1083). Y ver (Bernís, 2001).

ínsula, incluido el aparato de músicas y adornos de palacio a los que los aludidos espejos de príncipes se referían de pasada. Cervantes sin embargo se centrará en el episodio del médico y de la dieta que este va administrando al buen Sancho bajo el mandato hipocrático de los consabidos aforismos, dando así la vuelta al tratadismo jurídico desde el terreno de una comicidad de corte carnavalesco. El decurso de la novela, con sus avances y retrocesos, retardará las acciones de gobierno con la consiguiente expectación de los lectores, que asistirán a la cuarta prueba (si descontamos la omnipresente burla del médico obligándole a guardar ayuno), en la que el buen gobernador de la Barataria echará a patadas al mentecato, malmirado y socarrón labrador viudo (Cervantes, 2015: 1104-1105)<sup>97</sup>.

Pero lo que nos interesa destacar, en el capítulo XLIX de la segunda parte, más allá de la sensatez y la prudencia de Sancho al administrar justicia, son sus observaciones sobre cómo deben ser de bronce los jueces o gobernadores, siendo él quien da consejos a los negociantes para que no les atosiguen. Quienes le escuchan perciben el cambio que ha experimentado en su forma de hablar, al seguir los consejos de Dión, cuando tras afirmar: “Yo gobernaré esta ínsula sin perdonar derecho ni llevar cohecho”, el maestresala advierte “el suave modo de gobernar de Sancho”, acorde también con las reglas de Agapeto (Cervantes, 2015: 1119)<sup>98</sup>. El inusitado gobernador arremeterá además contra la gente vagamunda y holgazana; vale decir, contra los zánganos de las colmenas, siguiendo a Justiniano a la hora de “favorecer a los labradores, guardar sus preeminencias a los hidalgos, premiar los virtuosos y, sobre todo, tener respeto a la religión y a la honra de los religiosos” (p. 1119)<sup>99</sup>.

Sin detenernos en las tres pruebas siguientes (la de las casas de juego, llenas de tramposos, la del gracioso y chocarrero tejedor de “hierros de lanzas” y la de la hermosa joven de menos de diez y seis años vestida de hombre), lo cierto es que Sancho obra nuevamente con ingenio, prudencia y cordura. Su administración correcta de la justicia se cruza, sin embargo, esta vez con el ingenio del tejedor, perdonándole su culpa. Y, respecto al caso de la doncella, nos encontramos con la novedad de un personaje que no entraba en la burla de los duques y que atañe a una joven desdichada, que había sido encarcelada durante toda su vida, no conocía ni el sol ni la luna y quería ver

<sup>97</sup> Se intercala el episodio de don Quijote y doña Rodríguez en el capítulo XLVIII (Cervantes, 2015: 1107 y ss.), y en el siguiente aparece de nuevo Sancho en su ínsula.

<sup>98</sup> En ese episodio, el mayordomo se asombrará de nuevo del ingenio de Sancho.

<sup>99</sup> Chiong (2008: 148) vinculó al *Relox de principes* guevariano la referencia cervantina a los abejones de la colmena. Respecto a la pauta religiosa del gobierno de Sancho, vinculada a la tradición de Justiniano, también cabría recordar la relación subrayada por Augustin Redondo (2005: 191 y ss.), quien lo relaciona con la *Institutio principis christiani* de Erasmo.

mundo. Esta salida del guion trazado por los nobles aragoneses no deja de sorprendernos, por lo que supone nuevamente en relación con las leyes de Justiniano en torno a la libertad de la mujer y a las propias ideas de Cervantes expuestas en otras obras.

Se trata de una historia de amor, celos, decoro y falta de libertad que se entrelaza con los alegatos sobre la justicia en la ínsula, mostrando un nuevo caso de mujer vestida de hombre (tan habitual en Cervantes y en el teatro y la novela de su tiempo) y que lo hace por deseo expreso de ver el mundo; algo que, por otro lado, estuvo ya presente en *La Galatea*. Aunque Sancho se sacuda la defensiva proclama de la doncella, asegurando que la mujer honrada, la pierna quebrada y en casa, Cervantes logrará finalmente que la historia termine con la boda de la hermosa joven y el maestresala, dejando sin embargo en el aire cuanto suponía su falta de libertad.

Más adelante, tras el capítulo L, dedicado a don Quijote, Teresa Panza y Sanchica, el bueno de Sancho aparecerá dando pruebas de discreción, aunque todo ello corra en paralelo con pasar hambre. A su vez, el cuento del río y de su puente configurará una octava prueba que el peculiar gobernador solucionará nuevamente gracias a su ingenio y a los consejos de don Quijote, “pues siempre es más alabado hacer bien que mal” (Cervantes, 2015: II, 1143)<sup>100</sup>. De este modo, se ponía final a las burlas del mayordomo de los duques mientras el nuevo gobernador iba creciendo en sabiduría.

Como vemos, Cervantes somete las leyes de los espejos jurídicos clásicos afines a su tiempo a la prueba de la realidad, y de ello sale siempre vencedor el ingenioso Sancho, sabedor y conocedor de quién es y que recibirá nuevas indicaciones en la carta que le envía don Quijote. Esta, por otro lado, no deja de ser una síntesis de las ideas de Isócrates, Agapeto y Justiniano, al recomendar al escudero vuelto en gobernador que vista bien sin dijes ni galas, que se gane la voluntad del pueblo haciendo pocas pragmáticas y que obligue a que estas se cumplan.

El resto de los consejos incide en la búsqueda del término medio de la discreción, así como en la huida de la codicia. Por último, y siguiendo las reglas del arte de la memoria, Cervantes ofrecerá una síntesis de lo ocurrido en la Ínsula Barataria por medio de la carta que Sancho dictará al secretario, sin que falte al reclamo una nueva referencia al hambre que pasa en ella (Cervantes, 2015: II, 1147-1149).

El noveno caso o prueba, relativo al tendero que engañaba a los niños (Cervantes, 2015: 1147), cierra los *dicta et facta* del nuevo e inusitado gobernador, que añadirá otros relacionados con el diario vivir, ya sea

---

<sup>100</sup> Aparte habría que considerar los nuevos consejos en torno al vestido y a la forma de ganarse la voluntad del pueblo con discreción y autoridad, pues el gobernante debía ser padre de la virtud y padrastro de los vicios (Cervantes, 2015: II, 1144-1146).

moderando el precio del calzado, poniendo tasas a los salarios, castigando los cantares lascivos, prohibiendo que los ciegos canten falsos milagros o creando un alguacil de pobres dentro de las coordenadas que apelaban a la misericordia predicada por los espejos de príncipes. De ese modo, la tradición folklórica se trufa con el tratadismo jurídico para hacer que el ingenio y el sentido común triunfen sobre la aridez legislativa. Finalmente, se dirá que “En resolución, él ordenó cosas tan buenas, que hasta hoy se guardan en aquel lugar, y se nombran *Las constituciones del gran gobernador Sancho Panza*” (Cervantes, 2015: II, 1150), emulando así a los más estrictos tratados legales.

Según Cide Hamete, el gobierno de Sancho termina en el capítulo LIII (Cervantes, 2015) “como en sombra y humo”, siguiendo un conocido tópico bíblico y clásico recreado por Góngora y otros autores, no sin que, en la séptima y última noche de su gobierno, harto de estatutos, de pragmáticas y de pasar hambre, triunfe aparentemente en una batalla fingida que es anticipo de su huida<sup>101</sup>. Vestido de capitán a lo burlesco y sin poder moverse, la contienda acabará con una falsa victoria en la que el doliente Sancho dejará atrás la ínsula, tan dolido como desengañado.

Y así, con la conciencia de que no había nacido “para ser gobernador ni para defender ínsulas” (Cervantes, 2015: 1163), hijo como era del linaje de los Panza, se marchará de la Ínsula Barataria junto a su rucio, tan desnudo como entró, llevando medio queso y medio pan por toda ganancia. Con todo ello, Sancho siguió al pie de la letra los dictados de Agapeto, Justiniano y demás espejos de príncipes recreados en el Siglo de Oro, que advertían a los gobernantes contra el peligro de la codicia.

Tras el episodio con Ricote y los peregrinos, Sancho y su rucio caen de noche en el fondo de una sima de la que este es rescatado con sogas, como le ocurriría años más tarde al hermoso y misterioso mancebo, encerrado en una profunda mazmorra junto al bárbaro Corsicurbo en las primeras líneas del *Persiles*. Pero su vuelta al palacio de los duques convertirá a los burladores en burlados, al sentenciarles que no se llevó nada de la ínsula, pues salió de ella sin blanca, sin escribir ordenanzas y no dándosele ya nada en ser o no gobernador.

Por todo ello, tal vez convenga recordar lo que Platón dijo en su *República* respecto a que el gobernante debe ser un filósofo que ve la luz fuera de la caverna y es capaz de guiar a todos. Pues nos encontramos ante un personaje como Sancho que sin embargo ha mantenido una evidente superioridad moral como los buenos gobernantes, quienes, a juicio del

---

<sup>101</sup> Sobre el desengañado tópico, vinculado a la Biblia, los clásicos griegos y latinos, y los poetas como Garcilaso o Góngora en el soneto “Mientras por competir con tu cabello”, ver (Laguna, 1999: 19 y ss.).



filósofo griego, debían ser los guardianes y pastores del rebaño<sup>102</sup>. De ese modo, frente a la actitud de los duques aragoneses, el inusitado gobernador de la Ínsula Barataria encarnaría la conocida sentencia: “Se burlará de los burladores y a los mansos hará gracia” (Proverbios 3, 34)<sup>103</sup>.

Cervantes siguió en los episodios de la Ínsula Barataria las obras de Agapeto y Justiniano, basadas a su vez en las de Isócrates, Dión, san Basilio y San Gregorio Nacianceno, pero adaptándolas al decurso de una narración en la que la prometida ínsula se unió a la idea del buen gobierno, saliendo de ella su protagonista “sin hacer cohechos ni cobrar derechos” (II, p.181). Ambos supuestos, el del buen gobierno y el de su ubicación insular, aparecieron ya estrechamente unidos, como hemos visto, en el *Comentario en breve* de Cristóbal Mosquera de Figueroa, amigo de Cervantes, y en otros espejos de gobierno a los que hemos hecho referencia.

De la obra de Mosquera, este pudo recoger lo esencial de las mencionadas 72 reglas de Agapeto, que había considerado de utilidad para cualquier gobernante y que estaban también presentes en otros tratados. Los paralelismos saltan a la vista, desde las premisas referidas al deber de honrar a Dios, ser equitativo y justo y conocerse a uno mismo, a las referencias al linaje de las buenas obras, a la práctica de las virtudes cardinales y al buen gobierno. A ello cabe añadir la atención a los pobres y a la práctica de la humanidad y la clemencia a la hora de aplicar las leyes con suavidad y justicia.

Cervantes empleó muchas menos referencias a Dios, al juicio divino y a la iglesia que los espejos bizantinos y humanísticos, haciendo hincapié sobre todo en las cuestiones relativas a la filosofía moral y a la justicia, siguiendo una línea que bien podemos calificar de aristotélica. Y también a otras de orden práctico, que recuerdan, en buena parte, el modelo propiciado por Agapeto y el emperador Justiniano respecto a la igualdad entre los hombres y las mujeres, los límites y la permanencia en el poder, el alegato contra los alcahuetes y traficantes o la necesaria vigilancia nocturna del prefecto de noche<sup>104</sup>.

<sup>102</sup> Para la referencia platónica en relación con los espejos de príncipes, ver (Soto, 2019: 32 y ss.).

<sup>103</sup> Dentro de la técnica del arte de la memoria, que utilizaría en el *Persiles*, Cervantes sintetizó por boca de Sancho todo lo que le había sucedido desde que dejó el palacio de los duques hasta que regresó (Cervantes, 2015: II, 182-183)

<sup>104</sup> (Buendía, 2016: 221 y ss. y 543 y ss.) sobre los *praefecti noctium* en Justiniano. Y ver (2016: 392 y ss., 412 y ss. y 441 y ss.), para la mujer y la igualdad de sexos; y (216: 392 y ss.), contra los alcahuetes y traficantes de mujeres. Sobre el honor de la mujer, las libertades de la persona y el gobierno y administración de la justicia en la Ínsula Barataria, ver Falcón y Tella (2021).

Justiniano se había preocupado, como dijimos, de que el emperador velara por el derecho privado concerniente a los derechos y obligaciones de los cónyuges, fomentando un cambio sustancial respecto a la protección de la mujer y a sus derechos<sup>105</sup>. Pero el gobierno de Sancho mostró sobre todo la práctica del ingenio y del sentido común en el ejercicio práctico de las reglas jurídicas, que él aplicó, según la ocasión, en una docena de pruebas más vinculadas a la tradición oral y escrita del cuento que a las del Derecho.

A partir de la ínsula Barataria, como le ocurrió en parte a don Quijote al esquivar el destino de Zaragoza, Sancho Panza perdería la meta que se había trazado inicialmente para discurrir por el vagamundeo que llevaría a cabo después junto a su amo en pos de unas aventuras que ya no tendrían para él un destino concreto.

Los derroteros épicos y jurídicos de don Álvaro de Bazán y del propio Mosquera en las Azores, al igual que las *Reglas* de Agapeto y las *Novelas* de Justiniano, entre otros tratados que Cervantes pudo consultar relativos a ínsulas y pene-ínsulas, se someterían en el *Quijote* a la prueba de la realidad vivida por Sancho en una isla inventada y nueva como la Barataria, que acabaría siéndolo por excelencia en la historia de la literatura.

Otra cuestión a tener en cuenta, para el buen entendimiento de los episodios en torno a esa ínsula, es sin duda la de cuanto implicaba el cargo de gobernador en la España de los Austrias y particularmente en el Reino de Aragón, donde la acción se sitúa. Hay que tener en cuenta que, como señaló Jesús Lalinde, el cargo de gobernador general lo ostentaba por ley el primogénito del rey, pero era este el que nombraba a los gobernadores (Lalinde, 1963: 238)<sup>106</sup>. En ese territorio, el oficio de gobernador implicaba ser ministro real de capa y espada, y tener un lugar preferente en el esquema del gobierno y de la administración de la justicia, pues hasta podía ocupar la presidencia del reino en ausencia del virrey (Gómez Zorraquino, 2014: 12 y ss.)<sup>107</sup>.

A propósito del cargo que ostentó Sancho en tierras aragonesas, cabe decir que el gobernador no era necesariamente una persona letrada, y contaba con un asesor togado, un alguacil, un escribano y un portero,

<sup>105</sup> (Buendía, 2016: 277 y ss. y 412 y ss.), con detalle de la preocupación de Justiniano por la economía y los distintos oficios, así como por la igualdad entre los sexos.

<sup>106</sup> Ver Gómez Zorraquino, (2014: 11-31), quien señala que, con el tiempo, la figura del gobernador general, vinculada a la familia real, fue extinguiéndose y el protagonismo lo alcanzaron los regentes del Gobierno General en cada territorio, aparte de que los virreyes asumieron las funciones de los lugartenientes generales de los diferentes reinos.

<sup>107</sup> En 1609, al estar vacante el virreinato y el óbito de gobernador, el Consejo Supremo de Aragón informó de que toda la jurisdicción recayera en el salmedina de Zaragoza y en los justicias ordinarios de las ciudades y villas de Aragón. El gobernador tenía jurisdicción en nombre del rey en todo el reino.

nombrados por el rey. El oficio recaía en un caballero mesnadero, natural y domiciliado en el reino de Aragón, según mandaban los fueros (Gómez Zorraquino, 2014: 14-15)<sup>108</sup>. Dicho cargo suponía además que, si este no era caballero, se le debía armar como tal; cosa que, por cierto, no hizo Cervantes con Sancho, aunque lo hiciera de manera singular con su amo en la primera parte del *Quijote*.

Por otro lado, el gobernador debía tomar posesión ante el rey, al menos teóricamente, comprometiéndose a observar los fueros y usos y costumbres de Aragón, aunque sus prerrogativas quedaban frenadas por las del virrey. Los emolumentos del cargo, como el cargo en sí, eran vitalicios y sustanciosos, alcanzando en 1592 la cantidad de cuatro mil escudos, por lo que la carencia de ellos en el caso de Sancho Panza resultaría aún más llamativa a los lectores de la época (Gómez Zorraquino, 2014: 15)<sup>109</sup>.

También es interesante comprobar que algunos gobernadores fueron capitanes generales. Don Juan de Gurrea y Cerdán gobernó entre 1554 y 1590, y le sucedió don Ramón Cerdán de Escatrón y Heredia hasta 1601. A este le siguió don Jerónimo Fernández de Heredia, que en 1606 fue sustituido por don Tomás de Borja, arzobispo de Zaragoza y también virrey. Por último, don Juan Fernández de Heredia y Rada sería gobernador de Aragón entre 1608 y 1636.

El cargo estuvo vinculado desde sus orígenes a la estirpe de los Fernández de Heredia, Gurrea y Uriés, entre otros varones pertenecientes a la nobleza aragonesa o incorporados a ella. Y no estará de más recordar que, entre ellos, estuvo la línea sucesoria de los duques de Villahermosa, unidos, como se sabe, a Pedrola y a la supuesta ubicación de la Ínsula Barataria en la cercana villa de Alcalá de Ebro, donde las aguas del río la convierten en isla cuando este se desborda.

Cabría también tener en cuenta el funcionamiento de la administración de la Corona de Aragón en sus distintos reinos desde los inicios de la Edad Moderna, con atención al cargo de gobernador, que, como se ha dicho, fue vitalicio, frente al de virrey, que era trienal y estaba enfocado fundamentalmente al ejercicio de la justicia (Molas, 1993: 427-440)<sup>110</sup>. No

---

<sup>108</sup> Gómez Zorraquino señala las diferencias entre Aragón, Cataluña y Valencia al respecto, apuntando que, para el cargo de gobernador, se elegían personas de carácter decidido, capaces de aplicar la jurisdicción real y con dotes para el mando militar, lo que resulta más chocante en relación con el gobierno insular de Sancho.

<sup>109</sup> Gómez Zorraquino señala que el gobernador Juan de Gurrea y Palomar cobró, en 1586, 18 000 ducados y se le dijo que recibiría 500 escudos anualmente, aparte de los 1 000 escudos que le correspondían por ayudas de costa.

<sup>110</sup> Y téngase en cuenta el estudio de (Baras, 2015), donde considera trasunto de unos modelos coetáneos de Cervantes a los condes de Luna y a los duques de Villahermosa,

obstante, también conviene considerar la participación que la nobleza castellana tuvo en el gobierno de los estados de Italia en la época de Cervantes (Pérez-Bustamante, 1994: 21-52)<sup>111</sup>. No olvidemos que, entre ellos, estaban las islas de Cerdeña y de Sicilia, que se había incorporado a la Corona de Aragón en 1283 bajo Pedro III, así como Nápoles y Milán. En todos los casos, eran linajes castellanos los que ocuparon los virreinos y gobernaciones de esos estados italianos durante los Austrias, quienes mantuvieron a través de ellos el poder y el gobierno de su imperio (Pérez-Bustamante, 1994: 35 y ss. y 42).

Capítulo aparte sería el de los virreyes y gobernadores de la Nueva España, ocupados por Hernán Cortés y otros muchos que no tomamos en consideración. Sin llevar las cosas demasiado lejos, lo cierto es que los datos históricos sobre el cargo de gobernador en la época de Cervantes aportan sin duda alguna luz sobre los episodios de la gobernación de Sancho y la burla de los duques. Sobre todo, si los situamos en un contexto histórico que hace aún más risible el alto cargo ocupado por un labrador castellano e iletrado durante los pocos días que pasó en la Ínsula Barataria, haciendo justicia en territorio aragonés y siguiendo las normas de don Quijote como si fuera un nuevo Justiniano aconsejado por Agapeto.

Cervantes consiguió en ella que un don nadie, como el peculiar y ficticio escudero, brillara como gobernador discreto, sensato y sentencioso, incluso superando a su amo en su peculiar aplicación de las leyes. En ese sentido, su triunfo como juez y el abandono de toda ambición fueron la mejor prueba del ingenio de Sancho, que corrió parejas con el de don Quijote. Por no hablar del ingenio del propio Cervantes al aplicar los tratados especulares sobre la gobernación y la justicia de las islas a la materia literaria. Gracias a ello, los cuentos folklóricos y las burlas ingeniosas brillarían para siempre junto a las reglas jurídicas predicadas y puestas en práctica durante su peculiar gobierno<sup>112</sup>.

En la Ínsula Barataria, Cervantes sintetizó, entre otras cosas, la tradición secular de los espejos de príncipes, cuyas reglas y consejos, de raíz grecolatina y bizantina, se habían convertido ya en lugares comunes para los lectores de su tiempo, que además conocían la vigencia de las leyes de Agapeto y Justiniano en las escrituras públicas. Así lo mostró su amigo

---

interpretando el episodio de los duques cervantinos como sátira de la casa bastarda de los Gurrea y Aragón.

<sup>111</sup> Pérez-Bustamante habla de una monarquía plural en un imperio universal, señalando las diferencias entre los siglos XVI y XVII. En muchos casos, el título de gobernador era sustituido por el de virrey.

<sup>112</sup> Estas, no lo olvidemos, se construyeron, en la historia del Derecho, sobre bases retóricas, como ya hemos señalado a propósito de la tradición isocrática. Y ver Martín Jiménez (1997: 83-89).

Cristóbal Mosquera de Figueroa, quien actualizó en torno a la figura del gran navegante don Álvaro de Bazán esa corriente jurídica vinculada al gobierno de las islas, que gozaba, según hemos visto, de precedentes señeros desde el mismo Isócrates.

En ese amplísimo contexto jurídico, cobran nueva luz las palabras de Cervantes en el capítulo LII de la segunda parte, cuando equiparó la figura del buen escudero a la que ostentó su amo a lo largo de todo el *Quijote* como caballero andante: “Sancho Panza, flor y espejo de todos los insulanos gobernadores”.



### Bibliografía

- Aguilera, Bruno, “El *Quijote* como fuente jurídica”, en *El derecho en la época del Quijote*, Bruno Aguilera (coord.), Navarra, Aranzadi, 2006.
- Aínsa, Fernando, “Las ínsulas de *tierra firme* de la narrativa hispanoamericana: entre la memoria y la esperanza”, en *La isla posible*, Carmen Alemany y Bay, Remedios Mataix y José Carlos Rovira (eds.), Alicante BVMC-Universidad de Alicante, 2001.
- Albadalejo, Tomás, “Utopía en el Quijote: el discurso de la Edad de Oro”, *Edad de Oro*, XL, (2021).
- Alcalá- Zamora, Niceto, *El pensamiento del Quijote visto por un abogado*, Priego de Córdoba, Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres, 2001.
- Alemany y Bay, Carmen, Remedios Mataix y José Carlos Rovira (eds.), *La isla posible*, Alicante BVMC-Universidad de Alicante, 2001.
- Andrades Rivas, Eduardo, “Notas sobre la evolución histórica del Derecho bizantino”, *Revista Actualidad Jurídica*, n.º 29, enero (2014).
- Argensola, Bartolomé Leonardo de, *Conquista de las Islas Molucas*, Madrid, Alonso Martín, 1609.
- Argensola, Bartolomé Leonardo de, *Conquista de las Islas Molucas*, edición de Gloria Cano, Zaragoza, IFC, 2004.
- Astrana Marín, Luis, *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes*, Madrid, CSIC, vol. VI, 1952.
- Baras Escolá, Alfredo, “Los duques de don Quijote y la casa de Gurrea y Aragón”, *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, (2015).
- Barco Cebrián, Lorena y Alicia Marchant Rivera, “La participación de la mujer en la escrituración notarial del siglo XVI. De la constrictión

- de la licencia marital a la plenitud de la viudedad”, *RIUMA*, Universidad de Málaga, 16-10-2013 (<http://riuma.es>).
- Bermúdez Pedraza, Francisco, *Arte legal para estudiar la jurisprudencia y exposición de los cuatro títulos de las Institutiones de Justiniano*, Salamanca, Antonia Ramírez, 1612.
- Bernís, Carmen, *El traje y los tipos sociales en el “Quijote”*, Madrid, El Viso, 2001.
- Bravo García, Antonio, “Dos traducciones de Agapeto impresas en el siglo XVI”, *Revista de Filología Románica* II, (1984).
- Buendía Noguera, Marino Eugenio, *Cosmovisiones y concepción legal en las “Novelas” de Justiniano. Tradición y renovación en el Imperio bizantino*, Murcia, Universidad de Murcia, 2016.
- Cascardi, Anthony, *Cervantes; Literature and the Discours of Politics*, Toronto, University of Toronto Press, 2012.
- Castilla, Juan de, *El perfecto regidor*, Salamanca, Cornelio Bonardo, 1586.
- Cervantes Saavedra, Miguel de, *Don Quijote de la Mancha*, edición de Fco. Rico *et alii*, Madrid, Real Academia Española, 2015, 2 vols.
- Cervantes Saavedra, Miguel de, *Los trabajos de Persiles y Sigismunda. Historia Septentrional*, edición de Laura Fernández *et alii*, Madrid, RAE, 2018.
- Chiong Rivero, Horacio, “Ínsula de buen gobierno: el palimpsesto guevariano en ‘Las Constituciones del gran Gobernador Sancho Panza’”, *Cervantes. Bulletin of the Cervantes Society of America* 28,1, (2008).
- Chul, Park, “La república utópica en *El Quijote*”, *Revista de Educación*, (2004).
- Close, Anthony, *Guía esencial del “Quijote”*, Madrid, Visor, 2019.
- Contreras Aguirre, Sebastián y Alejandro Miranda Montecinos, “Don Quijote y su visión de la justicia y el derecho. A propósito de los consejos para el gobierno de la Ínsula Barataria”, *CES Derecho* 8-3, (2018).
- Díaz-Plaja, Guillermo (ed.), *Cristóbal Mosquera de Figueroa, Poesías inéditas*, Madrid, RAE, 1955.
- Diccionario biográfico*, Real Academia de la Historia, <https://dbe.rah.es/> [consulta: 14 /10/2021].
- Dictionario Hispanico Sinicum*, ed. de Fabio Yuchung Lee, Tsung-jen Cheb, José Regalado, y José Caño Ortigosa, Reviewers: Chinga Lien y Luisa Shu-Ying Chang, National Tsing University Press, vol. I, 2017.

- Díez, J. Ignacio, “Un prosímometro panegírico de Cristóbal Mosquera de Figueroa: el *Elogio al retrato de don Álvaro de Bazán*”, *Criticón*, 132, (2018).
- Droz, Jacques, *Historia general del socialismo. De los orígenes a 1875*, Barcelona Destino, 1984.
- Egido, Aurora, *Humanidades y dignidad del hombre en Baltasar Gracián*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2001a.
- Egido, Aurora, *Las caras de la prudencia y Baltasar Gracián*, Madrid, Castalia, 2001b.
- Egido, Aurora, *El discreto encanto de Cervantes y el crisol de la prudencia*, Vigo, Academia del Hispanismo, 2011.
- Egido, Aurora, *La búsqueda de la inmortalidad en las obras de Baltasar Gracián*, Madrid, RAE, 2014.
- Egido, Aurora, “Circunvalando el español”, *BILRAE*, 12, (2019a).
- Egido, Aurora, *El diálogo de las lenguas y Miguel de Cervantes*, Zaragoza, PUZ, 2019b.
- Egido, Aurora “El cielo de Lisboa”, *Por el gusto de leer a Cervantes*, Sevilla, Fundación Lara, 2020, pp. 447-489.
- Egido, Aurora, “Apuntes y comentarios sobre la dignidad de las Humanidades”, en *Humanismo y Humanidades. Homenaje a la profesora María del Pilar Cuartero*, Aurora Egido, José Enrique Laplana y Luis Sánchez Laílla (eds.), Zaragoza Institución Fernando el Católico, 2020.
- Egido, Aurora, “El archipiélago cervantino”, *Ínsula: revista de letras y ciencias humanas*, 2022 [en prensa].
- El archipiélago Filipino. Colección de datos por algunos padres de Misión de la Compañía de Jesús en estas islas*, Washington, Imprenta del Gobierno, 1900, vols I y II.
- Falcón y Tella, María José, *Derecho y Literatura*, Madrid, Marcial Pons, 2015.
- Falcón y Tella, María José, *El Derecho en Cervantes y Shakespeare*, Madrid, Marcial Pons, 2021.
- Fernández Conti, Santiago y Félix Labrador Arroyo, “La organización de la campaña naval de las Azores de 1582: corte y territorio en la monarquía de Felipe II”, *Hispania. Revista Española de Historia*, LXIX, 233, sept.-oct., (2009).
- García Cano, María Isabel (ed.), *El perfecto regidor Don Juan de Castilla y Aguayo (Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica)*, León, Universidad de León, 2010.
- GEC = Ver *Gran Enciclopedia Cervantina*.

- Gómez Zorraquino, José Ignacio, “Los gobernadores del Reino de Aragón (siglos XVI y XVII)”, *Revista de historia moderna* 32, (2014).
- González de Mendoza, Juan, *Historia de las cosas más notables, ritos y costumbres del gran Reyno de la China*, Roma, Bartolomé Grassi, 1585.
- Gran Enciclopedia Cervantina (GEC)*, Carlos Alvar (dir.), vol. VI: D. García de Paredes, *La Ínsula Barataria*, Madrid, Castalia, 2009; vol. VII: *Ínsula Firme–Luterano*, Alfredo Alvar Ezquerro y Florencio Sevilla Arroyo (coord.), Madrid, Castalia, 2010.
- Herrera, Antonio de, *Cinco libros de Antonio de Herrera de la Historia de Portugal, y conquista de las Açores en los años de 1582 y 1583*, Madrid, Pedro Madrigal, 1591.
- Ibáñez Chacón, Álvaro, “Sobre la traducción de Jenofonte realizada por Diego Gracián (1552)”, *Flor* II, 30, (2019).
- Isocrates de la Governacion del Reyno al rey Nicocles. Agapeto Del oficio y cargo de Rey al Emperador Iustiniano. Dion de la institucion del Principe, y de las partes y qualidades que ha de tener un bueno y perfecto Rey. Al Emperador Trajano. Traduzidos de lengua Griega en Castellana, y dirigidos al Emperador Maximiliano II. Por el secretario Diego Gracian*, Salamanca, Mathias Gast, 1570.
- Laguna, Gabriel, “En tierra, en humo, en polvo, en nada”, *Anuario de Estudios Filológicos*, XXII, (1999).
- Lalinde Abadía, Jesús, *La Gobernación General en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1963.
- Larroque Allende, Luis, “El Derecho y los jueces en la España de Cervantes”, *Anales Cervantinos* XXXVI, 1999.
- León, Jorge (ed.), Mosquera de Figueroa, *Poesías completas*, Sevilla, Alfar, 2015.
- Liter, Carmen, Francisca Sanchís y Ana Herrero, *Geografía y cartografía renacentista*, Madrid, Akal, 1992.
- López Estrada, Francisco, “Concepto de insularidad en la obra de Cervantes”, *El Museo Canario*, 23-24, (1947).
- López Estrada, Francisco, *América como pueblo utópico en Tomás Moro y España*, Madrid, Universidad Complutense, 1980.
- Luján, Ángel Luis, *Contribución al estudio de las retóricas españolas del siglo XVI: el foco de Valencia*, Madrid, Universidad Complutense, 1997.
- Maravall, José Antonio, *Utopía y contrautopía en el “Quijote”*, Santiago de Compostela, Pico Sacro, 1976.



- Marín Conesa, Rita, “Cristianismo y aculturación en la política de Justiniano (según Procopio de Cesarea)”, *Antigüedad y cristianismo VII*, Universidad de Murcia, 1990.
- Martí, Antonio, “Las utopías en *Don Quijote*”, *Anales Cervantinos XXIX*, (1991).
- Martín Jiménez, Alfonso, “Retórica y literatura: discursos judiciales en *Don Quijote*”, en *Retórica, Política e Ideología. Desde la Antigüedad hasta nuestros días, desde la Modernidad hasta nuestros días. Actas del II Congreso Internacional de Logos*, Mikel Lebrero, Antonio López Eire y Antonio Miguel Seoane (coords.), Salamanca, 1997.
- Miancos Gurruchaga, Liana, *La igualdad entre el varón y la mujer casada en el Derecho español, con especial atención al actual Código Civil de 1889. Aspectos doctrinales y filosófico-jurídicos*, Palma de Mallorca, Universidad de Palma de Mallorca, 2014.
- Molas Ribalta, Pere, “La administración real en la Corona de Aragón”, *BIBLID*, 21, (1993).
- Morga, Antonio de, *Sucesos de las Islas Philipinas*, México, Gerónimo Bally, 1609.
- Moro, Tomás, *Utopía*, prólogo de Fernando Savater, Barcelona, Espasa, 2007.
- Mosquera de Figueroa, Cristóbal, *Comentario en breve compendio de Disciplina militar, en que se escribe la jornada de las islas Azores*, Madrid, Luis Sánchez, 1596.
- Pazdernik, Charles, “Justinianic Ideology and the Power of the Past”, *Age of Justinian*, Cambridge, Cambridge University Press, (2005).
- Pellicer, Rosa, “América en el islarío general de Alonso de Santa Cruz”, *EdO 29*, (2010).
- Percas de Ponseti, Helena, “Los consejos de don Quijote a Sancho”, *Cervantes and the Renaissance*, Newark, Juan de la Cuesta, 1980.
- Pérez-Bustamante, Rogelio, “El gobierno de los Estados de Italia bajo los Austrias: Nápoles, Sicilia, Cerdeña y Milán (1517-1700). La participación de la nobleza castellana”, *Cuadernos de Historia del Derecho 1*, (1994).
- Pinet, Simone, *Archipelagoes. Insular Fictions from Chivalric Novel*, Minneapolis-Londres, University of Minnesota Press, 2014.
- Plagnard, Aude, “El Elogio a don Álvaro de Bazán, marqués de Santa Cruz, Capitán General del Mar Océano, de Gabriel Lobo Lasso de la Vega”, *Criticón*, 132, (2018).
- Quintero Olivares, Gonzalo, “La imagen de la justicia en el *Quijote*”, *Cervantes y su tiempo, Quaderns Forum. Revista del Colegio de Abogados de Tarragona*, IX, diciembre, (2005).

- Redondo, Augustin, “Sancho Panza, de ayudante del héroe a sustituto del héroe”, *eHumanista/Cervantes* 7, (2019).
- Redondo, Augustin, *Otra manera de leer el “Quijote”. Historia, tradiciones culturales y literatura*, Madrid, Castalia, 1997, 2005.
- Rey Hazas, Antonio, *Poética de la libertad y otras claves cervantinas*, Madrid, Eneida, 2005.
- Reyes, Alfonso, “El presagio de América”, *Ultima Tule, Obras completas*, FCE, Digibis, vol. XI, 2002.
- Riquer, Martín de, *Aproximación al Quijote*, Navarra, Salvat, 1970.
- Rodríguez López, Rosalía, “Principios de gobierno *ad specula principis* en las *Novelas* de Justiniano”, *Fundamina (Pretoria)*, vol, 20, nº 2, Pretoria, (2014).
- Sánchez Molero, José Luis Gonzalo, *Felipe II. La educación de un “felicísimo príncipe” (1527-1545)*, Madrid, Polifemo, 2014.
- Sánchez Vázquez, Adolfo, “La utopía en don Quijote”, en *A tiempo y destiempo. Antología de Ensayos*, Adolfo Sánchez Vázquez, La Habana, ed. de Ciencias Sociales, 2004.
- Santa Cruz, Alonso de, *Islario General de todas las islas del mundo*, prólogo de Antonio Blázquez, Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos, 1918, 2 vols.
- Scaramuzza, Mariarosa, *Deseo, imaginación, utopía en Cervantes*, Roma, Bulzoni, 1998.
- Schwartz, Lía, “Cervantes, lector de Jenofonte, y las *Obras* de Xenophonte, traducidas por Diego Gracián”, *RILCE*, 26, 1, (2010).
- Shu-Ying, Luisa, “El aprendizaje del español por parte de los sanagleyes según un manuscrito de la Herzog August Bibliothek”, *BRAE*, [en prensa].
- Sliwa, Krzysztof, *Documentos de Miguel de Cervantes Saavedra y sus familiares*, Texas, A&M University, 2005.
- Soto Ayala, Roberto, *Los “espejos de príncipe” en el mundo bizantino como continuidad de la tradición retórico-política isocrática*, Granada, Universidad de Granada, 2009.
- Soto, Hernando de, *Emblemas moralizadas*, Madrid, Herederos de Juan Iñiguez, 1599.
- Soto, Roberto y Eugenio Yáñez (eds.), *El arte del Buen Gobierno: Agapito Diácono. Exposición de Capítulos admonitorios*, Santiago de Chile, Ediciones Universitarias de Chile, 2006.
- Soto, Roberto y Eugenio Yáñez, “El arte del buen gobierno. Agapito diácono, Exposición de Capítulos admonitorios”, *Síntesis. Revista de Filosofía*, 1, 1, (2007).

- Teijeiro Fuente, Miguel Ángel, “Portugal en la vida y obra de Cervantes”, *Revista de Estudios Extremeños*, vol. 62, (2006).
- Torre, Julia de la, *El retrato español en miniatura bajo los reinados de Felipe II y Felipe III*, Málaga, Universidad de Málaga, 2009.
- Yáñez, Eugenio, “El obrar político reflejado a través del *Espejo* de Agapito Diácono”, *Intus-legere Filosofía*, vol. 2, 2, (2008).